

**PROYECCIÓN DE LOS MONTOS
DE LOS SUBSIDIOS
OTORGADOS POR EL ESTADO
ECUATORIANO
PERÍODO: ENERO - DICIEMBRE 2026**

Informe Nro. INF-DTRET-2025-039

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN
ECONÓMICA Y TARIFAS**

JUNIO – 2025

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
--	--	--

CONTENIDO

1.	RESUMEN EJECUTIVO	1
2.	ANTECEDENTES	2
3.	OBJETIVO.....	5
4.	MARCO NORMATIVO	5
5.	ANÁLISIS	10
5.1.	Situación actual.....	10
5.2.	Proyección	12
5.2.1.	Subsidio de la Tarifa de la Dignidad - STD.....	12
5.2.2.	Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores – LOPAM	15
5.2.3.	Rebaja de la Ley Orgánica de Discapacidades - LOD	16
5.2.4.	Incentivo Tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC	18
5.2.5.	Consolidación de resultados	19
6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	21
6.1.	Conclusiones.....	21
6.2.	Recomendaciones	21
7.	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	22
8.	ANEXO	23
8.1.	Proceso de Consolidación de la Información de las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización	24
8.2.	Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.	28
8.3.	Exoneración Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores	31
8.4.	Subsidio por Ley Orgánica de Discapacidades	34
8.5.	Incentivo Tarifario de la Tarifa del Programa PEC	37
8.6.	Consolidación de resultados.....	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 5-1. Subsidios Otorgados por el Estado.	11
Tabla 5-2. Consolidación de los montos de los subsidios Otorgados por el Estado (Cifras en MMUSD).	11
Tabla 5-3. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad	13
Tabla 5-4. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad por Región (distribuidoras).....	13
Tabla 5-5. Indicadores Promedio a Nivel Nacional de la Aplicación del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.....	13
Tabla 5-6. Indicadores en cada región de la aplicación del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad	14
Tabla 5-7. Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad 2026 por distribuidora	14

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
--	--	--

Tabla 5-8. Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	15
Tabla 5-9. Indicadores Promedio de la Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	15
Tabla 5-10. Proyección de la Rebaja de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores 2026.....	16
Tabla 5-11. Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades	17
Tabla 5-12. Indicadores Promedio de la Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades	17
Tabla 5-13. Proyección por la Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades 2026	17
Tabla 5-14. Aplicación del Incentivo Tarifario PEC	18
Tabla 5-15. Indicadores Promedio de la Aplicación del Incentivo Tarifario PEC.....	18
Tabla 5-16. Proyección por la aplicación del Incentivo Tarifario PEC 2026	19
Tabla 5-17. Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2026	20
Tabla 8-1. Entrega de Información subsidios.....	24
Tabla 8-2. Matriz de observación a la metodología para la estimación de subsidios.....	25
Tabla 8-3. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad - Beneficiarios	28
Tabla 8-4. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Consumo de Energía Eléctrica	29
Tabla 5. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Millones de Dólares.....	29
Tabla 8-6. Indicadores del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad Consumo Promedio.....	30
Tabla 8-7. Indicadores del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad (USD/Beneficiario).....	30
Tabla 8-8. Indicadores del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad (¢USD/kWh)	31
Tabla 8-9. Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Beneficiarios	31
Tabla 8-10. Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Consumo de Energía Eléctrica	32
Tabla 8-11. Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Millones de Dólares	32
Tabla 8-12. Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores Consumo Promedio.....	33
Tabla 8-13. Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores (USD/Beneficiario).....	33
Tabla 8-14. Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores (¢USD/kWh)	34
Tabla 8-15. Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades - Beneficiarios	34
Tabla 8-16. Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Consumo de Energía Eléctrica	35
Tabla 8-17. Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Millones de Dólares	35
Tabla 8-18. Indicadores del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades Consumo Promedio	36
Tabla 8-19. Indicadores del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades (USD/Beneficiario).....	36
Tabla 8-20. Indicadores del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades (¢USD/kWh)	37
Tabla 8-21. Incentivo Tarifario Programa PEC – Beneficiarios	37
Tabla 8-22. Incentivo Tarifario Programa PEC – Consumo de Energía Eléctrica	38
Tabla 8-23. Incentivo Tarifario Programa PEC – Millones de Dólares	38
Tabla 8-24. Indicadores del Incentivo Tarifario Programa PEC Consumo Promedio.....	39
Tabla 8-25. Indicadores del Incentivo Tarifario Programa PEC (USD/Beneficiario).....	39
Tabla 8-26. Indicadores del Incentivo Tarifario Programa PEC (¢USD/kWh)	40
Tabla 8-27. Proyección de los Subsidios otorgados por el Estado ecuatorianos – Año 2026 ...	40

1. RESUMEN EJECUTIVO

Mediante leyes, Decretos Ejecutivos y políticas sectoriales, el Estado ecuatoriano otorga subsidios, rebajas y/o compensaciones en el pago del servicio público de energía eléctrica, que se evidencian en rebajas directas y focalizadas a un determinado segmento de la población, esto es, a usuarios de los sectores como residencial, asistencia social y beneficio público.

Conforme la normativa vigente, dentro del primer semestre de cada año, la ARCONEL debe presentar, al Ministerio de Energía y Minas la proyección del monto de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado, a fin de que dicha Cartera de Estado gestione el correspondiente dictamen favorable ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su inclusión obligatoria en el Presupuesto General del Estado del siguiente año.

El reconocimiento oportuno de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgada por el Estado, permitirá mantener uno de los principios tarifarios establecidos en la LOSPEE, correspondiente a la cobertura de los costos del servicio público de energía eléctrica.

En tal virtud, el presente documento expone, los resultados de la proyección del monto de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado correspondiente al año 2026; de forma que la ARCONEL y el MEM dispongan de los elementos de juicio

suficientes, que le permitan adoptar las decisiones pertinentes en lo que corresponde a la proyección de los subsidios en la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este contexto, con base en la información presentada por las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización en el proceso de Gestión Tarifaria para el 2026; y en concordancia con los lineamientos emitidos por el MEM respecto de la aplicación de los subsidios, se determina que, la proyección del monto de dichas compensaciones, subsidios y/o rebajas, considerando las condiciones y políticas actuales, ascendería a un monto total aproximado de **116,92 MM USD**, que comprende: **42,75 MM USD** por Subsidio de la Tarifa de la Dignidad; **29,79 MM USD** por Incentivo Tarifario de la aplicación de la Tarifa residencial del Programa PEC; **25,75 MM USD** de la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y, **18,63 MM USD** de la Ley Orgánica de Discapacidades.

La aplicación de los subsidios otorgados por el Estado en la facturación del SPEE de los usuarios, constituye una disminución en la recaudación, lo cual se evidencia en la disminución de los ingresos para el cubrimiento de los costos del servicio aprobados, por lo que, resulta de vital importancia, en cumplimiento de la normativa vigente, el oportuno reconocimiento de los montos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

2. ANTECEDENTES

- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en la LOSPEE, mediante Resoluciones Nro. ARCONEL-052/18, ARCONEL-005/19 y ARCONEL-026/19 de 28 de diciembre de 2018, 16 de abril y 31 de julio de 2019, respectivamente, la ARCONEL aprobó el **"Procedimiento para la aplicación del subsidio otorgado por el Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo Nro. 451-A"**, así como, sus modificaciones, para su implementación en los procesos de facturación de las empresas eléctricas de distribución y comercialización del país.
- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCERNR-010/23 de 14 de abril de 2023, el Directorio Institucional expidió la Regulación Nro. ARCERNR-005/23 denominada "Tratamiento y reporte de subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano en el sector eléctrico", cuyo objetivo es normar el proceso para el registro, aplicación, validación y control de los subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano en el Servicio Público de Energía Eléctrica - SPEE, dispuestos a través de Leyes y Políticas Sectoriales, por parte de las empresas eléctricas de distribución y comercialización.
- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCCONEL-019/2024, de 19 de noviembre de 2024, el Directorio de la ARCCONEL, resolvió Conocer la "Proyección de los montos de los subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano. Período: Enero - diciembre 2025", contenido en el Informe Técnico - Económico Nro. INF-DTERET-2024-039 presentado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL); y que, en lo correspondiente a las condiciones de los subsidios, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable (VEER), mediante Oficio No. MEM-VEER-2024-0124-OF de 13 de junio de 2024, en atención al Oficio No. ARCERNR-ARCERNR-2024-0363-OF de 13 de mayo de 2024, remitió a la Agencia los lineamientos y directrices que deben considerarse para la Fase I del Proceso de Gestión 2025, de los cuales se destaca lo siguiente:

"(...) Se solicita considerar como parte de la política, mantener la aplicación de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgados por el Estado ecuatoriano para el Sector Eléctrico vigentes, denominadas: Subsidio de la Tarifa de la Dignidad conforme el "Procedimiento para la aplicación del subsidio otorgado por el Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo Nro. 451-A" Exoneración dispuesta por la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores LOPAM, Rebaja dispuesta por la Ley Orgánica de Discapacidades - LOD, Incentivo Tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC; con las condiciones y parámetros actuales, sin perjuicio de las propuestas de focalización que se puedan realizar por parte del Ministerio de Energía y Minas coordinación con la ARCERNR. (...)"; MEM, en coordinación con la ARCERNR(...)".

- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCONEL-017/2024 de 19 de noviembre de 2024, el Directorio de la ARCONEL aprobó los costos del Servicio Público de Energía Eléctrica para el año 2025, con base en los resultados contenidos en el Informe Técnico No. INF-DTRET-2024-043, denominado «Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica. Período enero - diciembre 2025.
- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCONEL – 022/2024, de 29 de noviembre de 2024, el Directorio Institucional, aprobó el Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica del año

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

2025, contenido en el informe presentado mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-1071-OF de 29 de noviembre de 2024, mismo que incorpora lo siguiente:

"Artículo 1, numeral 1.2. Mantener la estructura y nivel tarifario de la Tarifa Residencial del Programa de eficiencia energética para la cocción por inducción y/o el calentamiento de agua sanitaria con electricidad en sustitución del GLP en el sector residencial (PEC), aprobadas para el año 2024 por el Directorio de la AROCNEL mediante Resolución Codificada Nro. ARCONEL 014/2024, que codificó el Pliego Tarifario.

Artículo 4, numeral 4.2. Solicitar al Ministerio de Energía y Minas realice las gestiones que, en concordancia con la política del Gobierno Nacional, permitan mantener la vigencia del incentivo tarifario de la tarifa residencial para el Programa emblemático de eficiencia energética para la cocción por inducción y/o el calentamiento de agua sanitaria con electricidad en sustitución del GLP en el sector residencial (PEC), conforme la Resolución No. ARCONEL-019/2024".

- ✓ Con Resolución Nro. ARCONEL-030/2024 de 17 de diciembre de 2024, se aprobó la reforma y codificación de la Regulación Nro. ARCONEL-004/2024 denominada "Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General.", cuyo objetivo es Establecer el marco conceptual y metodológico para la determinación de los costos y elaboración de los pliegos tarifarios, tanto para el servicio público de energía eléctrica como para el servicio de alumbrado público general, que permitan a las empresas eléctricas habilitadas, prestar dichos servicios garantizando el equilibrio económico-financiero del sector eléctrico.
- ✓ Mediante Memorando Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0044-ME de 22 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), informó a todas las Direcciones de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico (CTRCE), Coordinación General Jurídica (CGJ), Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (CGPGE), Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF) y Secretaría General (SG), sobre el "Inicio Gestión Tarifaria año 2026, Fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios.", a través del cual se solicitó "...prever los insumos y apoyo correspondientes, conforme los lineamientos..." contemplados en el Procedimiento de Gestión Tarifaria.
- ✓ Mediante Oficio No. MEM-SDCEE-2025-0626-OF de 23 de junio de 2025, y en atención al Oficio No. ARCONEL-ARCONEL-2025-0146-OF de 07 de marzo de 2025, remitió a la Agencia los lineamientos y directrices que deben considerarse para la Fase I del Proceso de Gestión 2026, de los cuales se destaca lo siguiente:

"(...) Condiciones de aplicación de los subsidios otorgados por el Estado para el Servicio Público de Energía Eléctrica respecto a la proyección para el 2026.

Se solicita considerar como parte de la política, mantener la aplicación de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgados por el Estado ecuatoriano para el Sector Eléctrico vigentes, denominadas: Subsidio de la Tarifa de la Dignidad conforme el "Procedimiento para la aplicación del subsidio otorgado por el Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo Nro. 451-A" Exoneración dispuesta por la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores LOPAM, Rebaja dispuesta por la Ley Orgánica de Discapacidades - LOD, Incentivo Tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC; con las condiciones y

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
---	--	--

parámetros actuales, sin perjuicio de las propuestas de focalización que se puedan realizar por parte del Ministerio de Energía y Minas – MEM, en coordinación con la ARCONEL. (...).

- ✓ Con oficios Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0004-CIR y Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0005-CIR, se informó a las Empresas Eléctricas de distribución y comercialización respecto de la “Gestión Tarifaria Año 2026, Fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios, así como se indicó tanto la planificación de las actividades (fecha de entrega de la información el 13 de marzo de 2025), así como el taller de trabajo el cual se efectuó el 27 de febrero de 2025.
- ✓ En atención al oficio circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0004-CIR, del 13 al 20 de marzo de 2025, las empresas eléctricas de distribución y comercialización, comunicaron de manera oficial, el cumplimiento de la entrega de información, de acuerdo a la disposición y cronograma establecido por esta Agencia. Con base en dicha información, la DTRET efectuó una revisión general de la presentación de los formularios. Posteriormente, entre el 20 de marzo y el 5 de abril de 2025, la DTRET remitió a los coordinadores de las empresas eléctricas de distribución mediante correo electrónico, los informes de revisión respectivos, el objetivo fue presentar las observaciones y novedades encontradas, con el fin de que se realicen, de ser necesario, las correcciones, actualizaciones o ratificaciones correspondientes, y se carguen los formularios ajustados en la plataforma DATABOX hasta el 9 de abril de 2025. Finalmente, del 7 al 15 de abril de 2025, las empresas eléctricas de distribución y comercialización, comunicaron de manera oficial, el cumplimiento de la entrega de información con los formularios actualizados, de acuerdo con la disposición y cronograma definido por esta Agencia.
- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCONEL-004/25 de 12 de mayo de 2025, El Directorio Institucional, reformó el costo del Servicio Público de Energía Eléctrica. Período enero - diciembre 2025, aprobado mediante Resolución Nro. ARCONEL-017/2024 de 19 de noviembre de 2024 con base en los resultados contenidos en los Informes Técnicos Nros. INF-DTRET-2025-006 denominado «Reforma del Análisis del Costo del SPEEE y del SAPG. Período: Enero – Diciembre 2025» y el INF-DTRET-2025-031 como alcance al referido informe, presentados por el Director Ejecutivo de la ARCONEL, mediante oficio nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0293-OF de 11 de mayo de 2025; en el cual se exponen los resultados de la reforma del costo del Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE) y del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG), por la incorporación de los valores de la generación de emergencia derivados de la operación del sistema eléctrico en el periodo de estiaje 2025-2026.
- ✓ Conforme la normativa vigente, la ARCONEL, a través de la DTRET, recepta, valida y consolida, mensualmente, los valores correspondientes a la implementación de los subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano a través de Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y Ley Orgánica de Discapacidades, cuyos resultados han sido reportados al MEM para su gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Mediante el ACUERDO Nro. MEM-MEM-2024-0044-AM y el ACUERDO Nro. MEM-MEM-2025-0009-AM de 28 de diciembre de 2024 y de 27 de abril de 2025, respectivamente, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el **Procedimiento Operativo de Pagos del Sector Eléctrico**, así como su reforma.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

3. OBJETIVO

Exponer al Directorio de la Agencia, los resultados de la consolidación y determinación de la proyección de subsidios y/o rebajas otorgadas por el Estado ecuatoriano en el pago del Servicio Público de Energía Eléctrica, correspondiente al año 2026.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución de la República del Ecuador
 - ✓ Artículo 52: “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características...*”
 - ✓ Artículo 53: “*Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación*”
 - ✓ Artículo 66, numeral 25: “*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.*”
 - ✓ Artículo 313: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*”

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

- ✓ Artículo 314: “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la ley.*”

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación.”

- Ley Orgánica de Defensa del Consumidor
 - ✓ Artículo 40, Valores de las Planillas:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
---	--	--

“En las planillas emitidas por las empresas proveedoras de los servicios públicos domiciliarios, deberá constar exclusivamente el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por leyes y ordenanzas. Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a los señalados.

Es un derecho del consumidor el conocer el valor exacto que debe cancelar por concepto de consumo (...).”

- Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE.

- ✓ Art. 8.- Rectoría de las políticas públicas para el sector eléctrico.-

“Corresponde a la Función Ejecutiva la formulación, definición y dirección de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, para los participantes y consumidores o usuarios finales.

Para tales efectos, la Función Ejecutiva actuará por intermedio del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y demás organismos que se determinan en esta ley.”.

- ✓ Art. 11.- Naturaleza jurídica.-

“Es el órgano rector y planificador del sector eléctrico. Le corresponde definir y aplicar las políticas; evaluar que la regulación y control se cumplan para estructurar un eficiente servicio público de energía eléctrica; (...).”

- ✓ Art. 12.- Atribuciones y deberes.-

“Son atribuciones y deberes del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable en materia eléctrica, energía renovable y eficiencia energética:

(...)

2. Dictar las políticas y dirigir los procesos para su aplicación;

(...)

4. Supervisar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo y gestión dentro del ámbito de su competencia;(...).”

- ✓ Art. 15.- Atribuciones y deberes.-

“(...)

- Numeral 5. *“Realizar estudios y análisis técnicos, económicos y financieros para la elaboración de las regulaciones, pliegos tarifarios y acciones de control”;*

- Numeral 6. *“Establecer los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general”;*

- ✓ Art. 17.- Atribuciones y deberes del Directorio, numeral 1:

“Aprobar los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general”.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

- ✓ Art. 43.- De la distribución y comercialización.-

“(...) La actividad de distribución y comercialización de electricidad será realizada por el Estado a través de personas jurídicas debidamente habilitadas por la autoridad concedente para ejercer tal actividad (...)”

Para que la empresa eléctrica pueda proveer el suministro de energía eléctrica, deberá suscribir con el consumidor o usuario final el respectivo contrato de suministro de electricidad, (...)”

La actividad de comercialización comprende la compra de bloques de energía eléctrica para venderlos a los consumidores o usuarios finales; y, toda la gestión asociada a estas transacciones de compra y venta, siendo entre otras la instalación de sistemas de medición, lectura, facturación y recaudación de los consumos.”.

- ✓ Art. 57.- Pliegos Tarifarios.-

“ARCONEL, por intermedio de su Directorio, aprobará los pliegos tarifarios, los mismos que, para conocimiento de los usuarios del sistema, deberán ser informados a través de los medios de comunicación en el país y publicados en el Registro Oficial.”

- ✓ Art. 59.- Subsidios.-

“(...) El Estado ecuatoriano otorgará compensaciones, subsidios o rebajas directas y focalizadas en el servicio público de energía eléctrica, a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, mismos que serán definidos anualmente por parte del Ministerio de Energía y Minas.

Si por circunstancias de carácter social o económico, el Estado hubiere otorgado o decidiera otorgar compensaciones, subsidios o rebajas, directos y focalizados en el servicio público de energía eléctrica, a un determinado segmento de la población, mediante leyes, o políticas sectoriales, o si por intermedio de la Agencia de Regulación y Control, se aprobase o hubiere aprobado pliegos tarifarios que se ubiquen por debajo de los costos del servicio público de energía eléctrica, los valores que correspondan a estos subsidios, compensaciones o rebajas serán cubiertos por el Estado, previo análisis de factibilidad que realice el Ministerio de Economía y Finanzas con base en las reglas de gasto público y principios de sostenibilidad fiscal.

El Ministerio de Energía y Minas será el encargado de informar, al Ministerio de Finanzas, sobre el monto de las compensaciones, subsidios o rebajas indicadas en el párrafo anterior, aplicables para el año inmediato siguiente.

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable gestionará la entrega oportuna de los referidos montos a las empresas eléctricas que corresponda, a fin de garantizar la estabilidad económica y financiera del sector.

El Ministerio de Finanzas cubrirá mensualmente, con base en la información consolidada por la Agencia de Regulación y Control y las reglas de gasto público y sostenibilidad fiscal, los valores correspondientes a los subsidios y rebajas.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
---	--	--

Los consumidores o usuarios finales residenciales de bajo consumo podrán ser subsidiados por los restantes consumidores o usuarios finales residenciales, de conformidad con la regulación que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control.

La aplicación de este artículo estará sujeta al análisis de factibilidad que realice el Ministerio de Energía y Minas y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.”.

- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
 - ✓ Artículo 13: “(...) Las personas adultas mayores gozarán de los siguientes beneficios: (...) Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 kW-hora (...). Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, (...) a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.”.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
 - ✓ Artículo 79: “Para el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, (...) a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrán las siguientes rebajas: (...) 2. El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general; En los suministros de energía eléctrica (...) la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio.
- Además, las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, se exonera hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía fija. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador privado en general (...”).
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - ✓ Artículo 171, “**Subsidios.-**
 - “En el caso de que el Estado decida otorgar compensaciones, subsidios o rebajas directos y focalizados en el servicio público de energía eléctrica, dentro del primer semestre de cada año, la ARCONEL presentará al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables una proyección del monto de las compensaciones, subsidios o rebajas

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

otorgadas por el Estado, a fin de que éste gestione el correspondiente dictamen favorable previo ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su inclusión obligatoria en el Presupuesto General del Estado del año siguiente...”.

- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- ✓ Artículo 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP, numeral 15:

“Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;”.

- ✓ Artículo 99.- Universalidad de recursos.-

“...En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, pre asignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.”.

- Procedimiento para la aplicación del subsidio otorgado por el Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo Nro. 451-A, denominado “Subsidio de la Tarifa de la Dignidad”.

- ✓ Artículo 2: “DISPONER a la Administración instruir a las empresas eléctricas de distribución, realicen las acciones pertinentes a fin de que se implemente en sus sistemas comerciales la modificación del Procedimiento referido en el artículo 2 de la Resolución Nro. ARCONEL - 005/19, a partir de los consumos del mes de diciembre de 2019, que se facturen a partir de enero de 2020, conforme los procesos de facturación de las empresas distribuidoras”.

- Regulación Nro. ARCONEL-004/2024 (CODIFICADA): “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General”

- ✓ El Artículo 28, numeral 28.5.- CUBRIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, establece:

“Las empresas eléctricas de distribución y comercialización o las fiduciarias, según corresponda y de acuerdo a los mecanismos de así haberlos establecido, para el pago de las obligaciones deberán considerar los ingresos provenientes de la recaudación correspondiente al rubro del SPEE y otros relacionados con la prestación del SPEE, así como los rubros de compensaciones, subsidios o rebajas otorgados por el Estado y que fueren reconocidos por el MEF, conforme la regulación de tratamiento de subsidios vigente. (...)

El Ministerio rector en coordinación con las empresas eléctricas de distribución y comercialización y el CENACE, establecerá las directrices para la aplicación de cada una de las prelaciones establecidas y para el pago de las obligaciones a los acreedores, a través de procedimientos y/o instructivos, así como sus reformas o actualizaciones, los mismos que

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

serán parte de los contratos de fideicomiso y/o mecanismos de así haberlos establecido.”.
 Lo resaltado me pertenece.

- Regulación Nro. ARCERNR-005/23: “Tratamiento y reporte de subsidios otorgados por el estado ecuatoriano en el sector eléctrico”.

- ✓ El Capítulo I, numeral 5.1, literal h, de las responsabilidades de la empresas eléctricas de distribución y comercialización, establece:

“h) Presentar a la ARCERNR dentro del primer cuatrimestre de cada año el estudio de proyección de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado.”.

El Capítulo I, numeral 5.2, literal g, de las responsabilidades de la ARCERNR, establece:

“g) Presentar al Ministerio Rector una proyección del monto de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado con base en la información remitida por las empresas eléctricas, a fin de que el Ministerio Rector gestione el correspondiente dictamen favorable previo ante el ente rector de las finanzas públicas”.

- ACUERDO Nro. MEM-MEM-2024-0044-AM: Procedimiento Operativo de Pagos del Sector Eléctrico.

- ✓ 3. ALCANCE

“Establecer el manejo de los recursos económicos que ingresen a las Cuentas Recaudadoras BCE de las Empresas Eléctricas de Distribución y los valores por concepto de compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado, de haberse recibido, de acuerdo a lo indicado en el Presente Procedimiento, conforme lo establecido en la Regulación Nro. ARCONEL 004/24 Codificada o la que la reforme o sustituya, siempre que dichas reformas no contravengan lo dispuesto en este instrumento.”.

- ✓ 4. DEFINICIONES

“Subsidio Estatal: Son los valores que el Estado pague directamente, o a través del MEM (o quien haga sus veces), a favor de las Empresas Eléctricas de Distribución, por concepto de compensaciones, subsidios, déficit tarifario o rebajas otorgados por el Estado, y cualquier otro, de conformidad con la ley”.

5. ANÁLISIS

5.1. Situación actual.

El Estado, conforme la normativa vigente, otorga subsidios, rebajas, compensaciones y/o incentivos, cuyo objetivo se orienta en brindar señales económicas que permitan la accesibilidad al servicio público de energía eléctrica de los consumidores vulnerables, para lo cual, dichos subsidios tienen que ser: focalizado, temporal y con fuente de financiamiento.

En este contexto, la aplicación de dichos subsidios, rebajas, compensaciones y/o incentivos en la facturación y pago del SPEE, requiere de un esfuerzo fiscal por parte del Estado, a través de

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

su Presupuesto General del Estado, por lo que, en este apartado se visualiza los subsidios vigentes en la prestación del servicio público de energía eléctrica para el 2025.

Los subsidios, rebajas e incentivos que actualmente se encuentran vigentes que se aplican en la en la facturación y pago del SPEE se describen en la Tabla 5-1:

Tabla 5-1. Subsidios Otorgados por el Estado.

Subsidio	Normativa	Parámetro	Límite	Aplicación
Tarifa de la Dignidad	Decreto Ejecutivo 451-A LOSPEE Procedimiento apronado por la Agencia	1) Consumo de energía eléctrica. 2) Frecuencia de Consumo (11 veces en un período de 12 meses)	Hasta 110 kWh Empresas de la Sierra Hasta 130 Empresas de la Costa, Amazonía e Insular	Tarifa: <ul style="list-style-type: none"> • Residencial • Residencial para el Programa PEC
Adultos Mayores	Ley LOPAM	Edad (65 años)	Hasta 138 kWh	
Discapacidades	Ley LOD	Condición Discapacidad	Hasta el 50% de la RBU Hasta el 25% de la RBU, instituciones sin fines de lucro	Tarifa: <ul style="list-style-type: none"> • Residencial • Asistencia Social • Beneficio Público
Programa PEC¹	Política Ministerial Pliego Tarifario del SPEE	1) Uso de cocinas de inducción y calentamiento de agua. 2) Consumo de energía eléctrica.	1. Hasta 80 kWh por cocción 2. Hasta 20 kWh por calentamiento de agua 3. Hasta 100 kWh por 1 y 2	Tarifa: <ul style="list-style-type: none"> • Residencial para el Programa PEC

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

La Agencia, en cumplimiento de la normativa vigente, consolida la información relacionada con la aplicación de estos subsidios en la facturación mensual de los usuarios remitida por las distribuidoras, cuyos resultados son reportados al MEM, en base de lo cual, a continuación en la Tabla 5-2 se presentan los valores acumulados al año 2024 y que se encuentran pendientes de ser transferidos por el MEF; los mismo que comprende el saldo a diciembre de 2021 y los valores consolidados de los años 2023 y 2024:

Tabla 5-2. Consolidación de los montos de los subsidios Otorgados por el Estado (Cifras en MMUSD).

Distribuidora	Tarifa Dignidad MMUSD	LOPAM MMUSD	LOD MMUSD	PEC MMUSD	TOTAL MMUSD
Ambato	29,83	8,09	1,95	9,69	49,55
Azogues	4,00	0,60	0,52	0,76	5,88
Centro Sur	41,09	11,91	6,63	8,30	67,94
Cotopaxi	14,16	2,14	0,44	2,60	19,35
Norte	29,98	8,80	1,84	7,83	48,45
Quito	65,03	29,55	12,33	54,68	161,60
Riobamba	18,33	4,60	0,87	2,86	26,66
Sur	24,84	4,47	2,06	6,79	38,15
CNEL	96,51	58,74	63,05	163,30	381,61
TOTAL	323,76	128,90	89,70	256,83	799,19

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

¹ Programa emblemático de eficiencia energética para la cocción por inducción y/o el calentamiento de agua sanitaria con electricidad en sustitución del GLP en el sector residencial (PEC).

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
---	--	--

Hasta el año 2024, el monto consolidado de los subsidios otorgados por el Estado se ubica en los 799,19 MM USD, que comprende: 323,76 MM USD por Subsidio de la Tarifa de la Dignidad; 256,83 MM USD por Incentivo Tarifario de la aplicación de la Tarifa residencial del Programa PEC; 128,90 MM USD de la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y, 89,70 MM USD de la Ley Orgánica de Discapacidades. Estos montos se encuentran pendientes de pago por parte del MEF a las empresas eléctricas de distribución y comercialización.

5.2. Proyección

5.2.1. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad - STD

El “PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO POR EL ESTADO ECUATORIANO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO No. 451-A.”, establece los límites, valores y frecuencia de consumo para la aplicación del denominado “Subsidio de la Tarifa de la Dignidad”:

“6.1(...) Los límites de consumo para la aplicación a los usuarios residenciales y valores del subsidio, conforme el Decreto Ejecutivo No. 451-A, son:

1. Límites de Consumo:

- a. Empresas distribuidoras de la Sierra con consumos de hasta 110 kWh-mes, (Límite = 110 kWh), y
- b. Empresas distribuidoras de la Costa, Oriente y Región Insular con consumos de hasta 130 kWh-mes, (Límite = 130 kWh).

2. Valores del subsidio

- | | |
|---------------------------|------------------|
| a. Por Consumo de Energía | 0,04 USD/kWh |
| b. Por Comercialización | 0,70 USD/abonado |
| (...) | |

La frecuencia de consumo comprende el número de meses que un usuario residencial estuvo dentro de los rangos de consumo establecidos en el numeral 6.1 y que considera un historial de consumo de los últimos 12 meses, incluyendo el mes de facturación en análisis.

2. La frecuencia de consumo FC_E es igual a 12 meses en el que el consumo de energía eléctrica C_E del usuario estuvo dentro del Límite de Consumo Limite establecidos en el numeral 6.1. Se considera el Historial de Consumo HC de los últimos 12 meses, incluyendo el mes de facturación en análisis.

$$\begin{cases} FC_E \geq 11 \text{ meses de 12} & \text{Accede al subsidio} \\ FC_E < 11 \text{ meses de 12} & \text{No accede al subsidio} \end{cases}$$

(...)”.

En este contexto, con base en la información remitida por las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización y del proceso de consolidación realizado por la DTRET, en la Tabla 5-3 se muestra los resultados de la aplicación y la proyección de este subsidio:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

Tabla 5-3. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

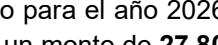
	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Beneficiarios (Promedio)	1.578.039	1.546.693	1.687.317	1.735.199	
Consumo (GWh)	1.120,30	1.025,55	1.197,60	1.238,59	
Subsidio (MM USD)	37,29	36,92	41,20	42,75	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

De la Tabla 5-3, se observa una tendencia creciente en el número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica y en el monto del subsidio, esto obedece, fundamentalmente al crecimiento vegetativo poblacional relacionado con el crecimiento de los usuarios residenciales; así como, a la focalización que se ha implementado en la aplicación de dicho subsidio, esto es a través de la frecuencia de consumo.

Las distribuidoras con base en la información de los años 2023 y 2024, efectuaron la proyección para el año 2025 y año 2026; el subsidio estimado para el 2026 es de **42,75 MM USD**, se evidencia un incremento en el orden del **3,76%** en relación al año 2025.

Tabla 5-4. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad por Región (distribuidoras)

REGIONES	DETALLE	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
REGIÓN SIERRA	Beneficiarios (Promedio)	970.413	1.004.064	1.045.716	1.089.479	
	Consumo (GWh)	601,88	605,60	637,06	663,71	
	Subsidio (MM USD)	23,55	24,07	26,16	27,80	
REGIÓN COSTA/AMAZONÍA	Beneficiarios (Promedio)	606.875	541.797	640.658	644.428	
	Consumo (GWh)	517,92	419,41	559,82	573,90	
	Subsidio (MM USD)	13,73	12,85	15,02	14,93	
REGIÓN INSULAR	Beneficiarios (Promedio)	751	833	943	1.292	
	Consumo (GWh)	0,50	0,54	0,72	0,98	
	Subsidio (MM USD)	0,01	0,01	0,02	0,02	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

En la Tabla 5-4 se muestra el detalle de la proyección del monto del subsidio para el año 2026 para las distribuidoras en cada región; distribuidoras de la Región Sierra con un monto de **27,80 MM USD** que representa el **65,0%** del total, distribuidoras de la Región Costa y Amazonía con un monto de **14,93 MM USD** que representa el **34,9%** y la distribuidora de la Región Insular con un monto de **0,02 MM USD** que representa el **0,1%**.

Tabla 5-5. Indicadores Promedio a Nivel Nacional de la Aplicación del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

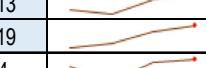
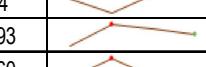
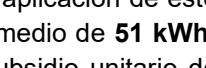
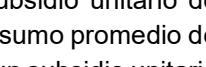
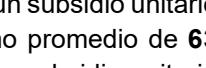
	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Consumo (kWh-mes)	59	55	59	59	
Subsidio (USD-mes/beneficiario)	1,97	1,99	2,03	2,05	
Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)	3,33	3,60	3,44	3,45	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

En la Tabla 5-5, se expone los indicadores a nivel nacional resultantes de la aplicación de este subsidio, esto es, el consumo promedio de los usuarios residenciales que acceden a este beneficio se ubica en los **59 kWh-mes**, el subsidio por beneficiario es de **2,05 USD-mes/Usuario** y, el subsidio unitario medio en el orden de **3,45 ¢USD/kWh**, que representa la diferencia, en términos unitarios respecto del precio medio aplicado resultante del Pliego Tarifario del SPEE, vigente.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 5-6. Indicadores en cada región de la aplicación del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

REGIONES	DETALLE	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
REGIÓN SIERRA	Consumo (kWh-mes)	52	50	51	51	
	Subsidio (USD-mes/beneficiario)	2,02	2,00	2,08	2,13	
	Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)	3,91	3,97	4,11	4,19	
REGIÓN COSTA/AMAZONÍA	Consumo (kWh-mes)	71	65	73	74	
	Subsidio (USD-mes/beneficiario)	1,89	1,98	1,95	1,93	
	Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)	2,65	3,06	2,68	2,60	
REGIÓN INSULAR	Consumo (kWh-mes)	56	54	63	63	
	Subsidio (USD-mes/beneficiario)	1,17	1,06	1,44	1,44	
	Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)	2,11	1,96	2,27	2,27	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

En la Tabla 5-6 se muestra los indicadores en cada región resultantes de la aplicación de este subsidio, esto es: 1) Distribuidoras de la Región Sierra con un consumo promedio de **51 kWh-mes**, un subsidio promedio mensual de **2,13 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **4,19 ¢USD/kWh**; 2) Distribuidoras de la Región Costa y Amazonía con un consumo promedio de **74 kWh-mes**, un subsidio promedio mensual de **1,93 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **2,60 ¢USD/kWh**; y, 3) Distribuidora de la Región Insular con un consumo promedio de **63 kWh-mes**, un subsidio promedio mensual de **1,44 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **2,27 ¢USD/kWh**.

Tabla 5-7. Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad 2026 por distribuidora

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	PROYECCIÓN 2026			INDICADORES PROMEDIO BENEFICIARIOS	
		Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Consumo (kWh-mes)	Subsidio (USD-mes/beneficiario)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	127.327	79,17	3,17	52	2,07
	AZOGUES	16.660	9,71	0,42	49	2,11
	CENTRO SUR	172.071	100,34	4,20	49	2,03
	COTOPAXI	75.850	48,63	3,90	53	4,28
	GALÁPAGOS	1.292	0,98	0,02	63	1,44
	NORTE	110.835	63,71	2,89	48	2,17
	QUITO	372.332	246,37	8,32	55	1,86
	RIOBAMBA	87.067	44,73	1,96	43	1,87
	SUR	89.786	50,66	1,94	47	1,80
SUB TOTAL EE		1.053.220	644,30	26,81	51	2,12
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	37.551	20,39	1,01	45	2,24
	UN - EL ORO	85.736	71,88	2,17	70	2,11
	UN - ESMERALDAS	38.801	29,80	0,95	64	2,03
	UN - GUAYAQUIL	100.564	85,06	1,32	70	1,09
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	54.238	54,55	1,06	84	1,63
	UN - LOS RIOS	52.181	42,03	1,43	67	2,28
	UN - MANABÍ	94.344	74,74	1,18	66	1,04
	UN - MILAGRO	49.272	74,74	1,29	126	2,19
	UN - SANTA ELENA	23.285	19,49	0,52	70	1,87
	UN - SANTO DOMINGO	117.223	96,95	4,09	69	2,91
SUB TOTAL CNEL EP		681.979	594,29	15,94	73	1,95
NACIONAL	TOTAL	1.735.199	1.238,59	42,75	59	2,05

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

En la Tabla 5-7 se muestra el detalle de la proyección del monto del subsidio para el año 2026 por distribuidoras, esto es: 1) En la CNEL EP alrededor de **0,68 millones de usuarios** con un monto de subsidio por **15,94 MM USD** que representa el **37%** del total; y, 2) En las Empresas

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

Eléctricas alrededor de **1,05 millones de usuarios** con un monto de **26,81 MM USD** que representa el **63%**.

Además, se expone los indicadores por distribuidora la aplicación de este subsidio, esto es: 1) La CNEL EP con un consumo promedio de **73 kWh-mes**, un subsidio promedio mensual de **1,95 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **2,68 ¢USD/kWh**; y, 2) Las Empresas Eléctricas con un consumo promedio de **51 kWh-mes**, un subsidio promedio mensual de **2,12 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **4,16 ¢USD/kWh**.

El detalle de la consolidación de la información base para la proyección de este subsidio se presenta en el Anexo del presente Informe.

5.2.2. Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores – LOPAM

Con base en la información remitida por las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización y del proceso de consolidación realizado por la DTRET en la Tabla 5-8 se muestra los resultados de la aplicación y la proyección de esta exoneración:

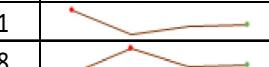
Tabla 5-8. Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Beneficiarios (Promedio)	379.417	398.245	429.478	455.722	
Consumo (GWh)	846,57	850,74	940,62	998,17	
Subsidio (MM USD)	21,67	22,32	24,24	25,75	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

De la Tabla 5-8, se observa una tendencia creciente en el número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica y monto del subsidio, que se relaciona con el número de usuarios que al cumplir la condición de la LOPAM acceden a este subsidio. La proyección de este subsidio para el año 2026 se estima en alrededor de los **25,75 MM USD**, con un incremento del **6,22%** en relación al año anterior.

Tabla 5-9. Indicadores Promedio de la Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Consumo (kWh-mes)	186	178	183	183	
Subsidio (USD-mes/beneficiario)	4,76	4,67	4,70	4,71	
Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)	2,56	2,62	2,58	2,58	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Por otra parte, de la Tabla 5-9, se observa que el consumo promedio de los usuarios que acceden a esta rebaja, estaría en el orden de los **183 kWh-mes**, es decir **45 kWh-mes** por encima del límite (de **138 kWh-mes**), en tanto que, el subsidio por beneficiario es de **4,71 USD-mes/usuario** y, el subsidio unitario medio en el orden de **2,58 ¢USD/kWh**, que representa la diferencia, en términos unitarios respecto del precio medio aplicado resultante del Pliego Tarifario del SPEE vigente.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 5-10. Proyección de la Rebaja de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores 2026

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/ UNIDAD DE NEGOCIO	PROYECCIÓN 2026		INDICADORES PROMEDIO BENEFICIARIOS			Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)
		Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Consumo (kWh-mes)	Subsidio (USD-mes/beneficiario)	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	21.606	31,66	1,12	122	4,33	3,54
	AZOGUES	2.495	3,57	0,13	119	4,24	3,55
	CENTRO SUR	41.876	60,43	2,08	120	4,14	3,44
	COTOPAXI	8.076	13,49	0,45	139	4,64	3,34
	GALÁPAGOS	504	1,55	0,03	256	5,62	2,19
	NORTE	21.820	30,70	1,14	117	4,35	3,71
	QUITO	99.764	186,26	5,31	156	4,44	2,85
	RIOBAMBA	14.149	19,29	0,68	114	4,00	3,52
	SUR	17.518	24,06	0,87	114	4,14	3,62
SUB TOTAL EE		227.807	371,02	11,81	136	4,32	3,18
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	6.764	7,26	0,28	89	3,51	3,92
	UN - EL ORO	18.785	41,09	1,18	182	5,22	2,86
	UN - ESMERALDAS	10.664	23,30	0,64	182	5,01	2,75
	UN - GUAYAQUIL	74.038	265,23	4,49	299	5,05	1,69
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	37.935	108,41	2,35	238	5,16	2,17
	UN - LOS RÍOS	5.810	13,27	0,37	190	5,28	2,77
	UN - MANABÍ	36.163	91,02	2,31	210	5,33	2,54
	UN - MILAGRO	9.231	22,32	0,61	202	5,51	2,73
	UN - SANTA ELENA	8.710	21,18	0,55	203	5,25	2,59
	UN - SANTO DOMINGO	14.448	25,15	0,87	145	5,04	3,47
	UN - SUCUMBÍOS	5.367	8,91	0,28	138	4,41	3,19
SUB TOTAL CNEL EP		227.915	627,15	13,94	229	5,10	2,22
NACIONAL	TOTAL	455.722	998,17	25,75	183	4,71	2,58

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

En la Tabla 5-10 se muestra el detalle de la proyección del monto de este subsidio para el año 2026 por distribuidoras, esto es: 1) En la CNEL EP alrededor de **0,228 millones de usuarios** con un monto de subsidio por **13,94 MM USD** que representa el **54%** del total; y, 2) En las Empresas Eléctricas alrededor de **0,228 millones de usuarios** con un monto de **11,81 MM USD** que representa el **46%**.

Además, se expone los indicadores por distribuidora la aplicación de este subsidio, esto es: 1) La CNEL EP con un consumo promedio de **229 kWh-mes**, un subsidio promedio mensual de **5,10 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **2,22 ¢USD/kWh**; y, 2) Las Empresas Eléctricas con un consumo promedio de **136 kWh-mes**, un subsidio promedio mensual de **4,32 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **3,18 ¢USD/kWh**.

El detalle de la consolidación de la información base para la proyección de este subsidio se presenta en el Anexo del presente Informe.

5.2.3. Rebaja de la Ley Orgánica de Discapacidades - LOD

Con base en la información remitida por las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización y del proceso de consolidación realizado por la DTRET en la Tabla 5-11 se muestra los resultados de la aplicación y la proyección de esta rebaja:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

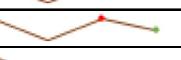
Tabla 5-11. Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades

	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Beneficiarios (Promedio)	106.909	109.806	107.786	119.438	
Consumo (GWh)	320,08	312,90	324,93	349,13	
Subsidio (MM USD)	17,12	16,70	17,33	18,63	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

De la Tabla 5-11, se observa una tendencia creciente en el número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica y en el monto del subsidio. La proyección de este subsidio para el año 2026 se estima en alrededor de los **18,63 MM USD**, con un incremento del **7,5%** en relación del año anterior.

Tabla 5-12. Indicadores Promedio de la Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades

	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Consumo (kWh-mes)	249	237	251	244	
Subsidio (USD-mes/beneficiario)	13,35	12,67	13,40	13,00	
Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)	5,35	5,33	5,33	5,34	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Por otra parte, de la Tabla 5-12, se observa que el consumo promedio estaría en el orden de los **244 kWh-mes/usuario**, en tanto que, el subsidio por beneficiario es de **13,00 USD-mes** y, el subsidio unitario medio en el orden de **5,34 ¢USD/kWh**; que representa la diferencia, en términos unitarios respecto del precio medio aplicado resultante del pliego tarifario, que el estado otorga a los usuarios residenciales que acceden al beneficio del subsidio de la LOD.

Tabla 5-13. Proyección por la Aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades 2026

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/ UNIDAD DE NEGOCIO	PROYECCIÓN 2026			INDICADORES PROMEDIO BENEFICIARIOS		
		Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Consumo (kWh-mes)	Subsidio (USD-mes/beneficiario)	Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	4.078	6,81	0,35	139	7,06	5,07
	AZOGUES	975	1,60	0,08	137	7,16	5,25
	CENTRO SUR	10.458	18,50	0,98	147	7,82	5,31
	COTOPAXI	1.252	2,41	0,12	160	8,13	5,07
	GALÁPAGOS	211	0,86	0,05	338	18,05	5,34
	NORTE	3.522	5,20	0,28	123	6,72	5,46
	QUITO	22.556	45,05	2,15	166	7,96	4,78
	RIOBAMBA	2.099	2,80	0,15	111	5,97	5,38
	SUR	3.814	5,03	0,27	110	5,90	5,37
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	SUB TOTAL EE	48.964	88,26	4,44	150	7,55	5,03
	UN - BOLÍVAR	1.558	1,82	0,10	98	5,28	5,41
	UN - EL ORO	5.256	13,25	0,70	210	11,15	5,31
	UN - ESMERALDAS	2.578	7,45	0,40	241	12,87	5,34
	UN - GUAYAQUIL	20.537	94,40	4,99	383	20,23	5,28
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	11.553	56,72	3,34	409	24,07	5,88
	UN - LOS RÍOS	3.490	10,77	0,58	257	13,73	5,34
	UN - MANABÍ	13.959	48,44	2,61	289	15,60	5,40
	UN - MILAGRO	3.550	10,77	0,57	253	13,35	5,28
	UN - SANTA ELENA	2.342	5,93	0,31	211	11,16	5,29
	UN - SANTO DOMINGO	2.827	5,60	0,29	165	8,56	5,18
	UN - SUCUMBÍOS	2.823	5,71	0,30	168	8,91	5,29
	SUB TOTAL CNEL EP	70.474	260,87	14,19	308	16,77	5,44
NACIONAL	TOTAL	119.438	349,13	18,63	244	13,00	5,34

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

En la Tabla 5-13 se muestra el detalle de la proyección del monto de este subsidio para el año 2026 por distribuidoras, esto es: 1) En la CNEL EP alrededor de **70,47 miles de usuarios** con un monto de subsidio por **14,19 MM USD** que representa el **76%** del total; y, 2) En las Empresas Eléctricas alrededor de **48,96 miles de usuarios** con un monto de **4,44 MM USD** que representa el **24%**.

Además, se expone los indicadores por distribuidora la aplicación de este subsidio, esto es: 1) La CNEL EP con un consumo promedio de **308 kWh-mes/usuario**, un subsidio promedio mensual de **16,77 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **5,44 ¢USD/kWh**; y, 2) Las Empresas Eléctricas con un consumo promedio de **150 kWh-mes/usuario**, un subsidio promedio mensual de **7,55 USD-mes/usuario**, con un subsidio unitario de **5,03 ¢USD/kWh**.

El detalle de la consolidación de la información base para la proyección de este subsidio se presenta en el Anexo del presente Informe.

5.2.4. Incentivo Tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC

Con base en la información remitida por las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización y del proceso de consolidación realizado por la DTRET, en la Tabla 5-14 se muestra los resultados de la aplicación y la proyección de este incentivo tarifario, valorado al costo del servicio público de energía eléctrica en bajo voltaje, que sirve de referencia al Sector Residencial, que resulta del Análisis para la Determinación de los Costos del Servicio Público de Energía Eléctrica para el período Enero – Diciembre 2025, aprobado con Resolución Nro. ARCONEL - 004/2025, con el fin de mantener el equilibrio en el sector eléctrico:

Tabla 5-14. Aplicación del Incentivo Tarifario PEC

	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Beneficiarios (Promedio)	596.006	566.532	538.929	512.183	
Consumo (GWh)	261,24	229,48	225,44	213,47	
Subsidio (MM USD)	36,59	32,11	31,50	29,79	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

De la Tabla 5-14, se observa una tendencia decreciente tanto del número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica, como en el monto del subsidio. La proyección de este subsidio para el año 2026 se estima en alrededor de los **29,79 MM USD**, con un decremento del **5,47%** en relación al año anterior.

Tabla 5-15. Indicadores Promedio de la Aplicación del Incentivo Tarifario PEC

	2023	2024	2025	2026	TENDENCIA
Consumo (kWh-mes)	37	34	35	35	
Subsidio (USD-mes/beneficiario)	5,12	4,72	4,87	4,85	
Subsidio Unitario Medio (¢USD/kWh)	14,01	13,99	13,97	13,95	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Por otra parte, de la Tabla 5-15 se observa que el consumo promedio estaría en el orden de los **35 kWh-mes/usuario**, en tanto que, el subsidio por beneficiario es de **4,85 USD-mes**.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 5-16. Proyección por la aplicación del Incentivo Tarifario PEC 2026

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/ UNIDAD DE NEGOCIO	PROYECCIÓN 2026		INDICADORES PROMEDIO BENEFICIARIO		
		Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Consumo (kWh-mes)	Subsidio (USD-mes/beneficiario)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	22.930	8,67	1,48	32	5,36
	AZOGUES	852	0,37	0,06	36	6,01
	CENTRO SUR	19.024	6,95	1,26	30	5,53
	COTOPAXI	3.624	0,74	0,15	17	3,34
	GALÁPAGOS	216	0,11	0,01	43	3,28
	NORTE	23.326	9,14	1,17	33	4,18
	QUITO	154.014	59,91	7,72	32	4,18
	RIOBAMBA	6.663	2,37	0,39	30	4,93
	SUR	10.970	4,59	0,80	35	6,05
	SUB TOTAL EE	241.619	92,84	13,04	32	4,50
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	3.218	1,11	0,32	29	8,30
	UN - EL ORO	22.573	9,38	1,12	35	4,14
	UN - ESMERALDAS	14.112	5,39	0,99	32	5,86
	UN - GUAYAQUIL	77.460	33,78	4,31	36	4,63
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	51.102	25,72	3,34	42	5,45
	UN - LOS RÍOS	19.739	8,16	1,17	34	4,93
	UN - MANABÍ	32.718	15,80	2,32	40	5,91
	UN - MILAGRO	21.308	9,61	1,47	38	5,76
	UN - SANTA ELENA	5.367	2,26	0,34	35	5,33
	UN - SANTO DOMINGO	13.499	5,26	0,78	33	4,85
	UN - SUCUMBÍOS	9.470	4,16	0,57	37	5,05
	SUB TOTAL CNEL EP	270.564	120,63	16,75	37	5,16
NACIONAL	TOTAL	512.183	213,47	29,79	35	4,85

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

En la Tabla 5-16, se muestra el detalle de la proyección del monto de este subsidio para el año 2026 por distribuidoras, esto es: 1) En la CNEL EP alrededor de **270,56 miles de usuarios** con un monto de subsidio por **16,75 MM USD** que representa el **56%** del total; y, 2) En las Empresas Eléctricas alrededor de **241,62 miles de usuarios** con un monto de **13,04 MM USD** que representa el **44%**.

Además, se expone los indicadores por distribuidora la aplicación de este subsidio, esto es: 1) La CNEL EP con un consumo promedio de **37 kWh-mes/usuario** y un subsidio promedio mensual de **5,16 USD-mes/usuario**; y, 2) Las Empresas Eléctricas con un consumo promedio de **32 kWh-mes/usuario** y un subsidio promedio mensual de **4,50 USD-mes/usuario**.

El detalle de la consolidación de la información base para la proyección de este subsidio se presenta en el Anexo del presente Informe.

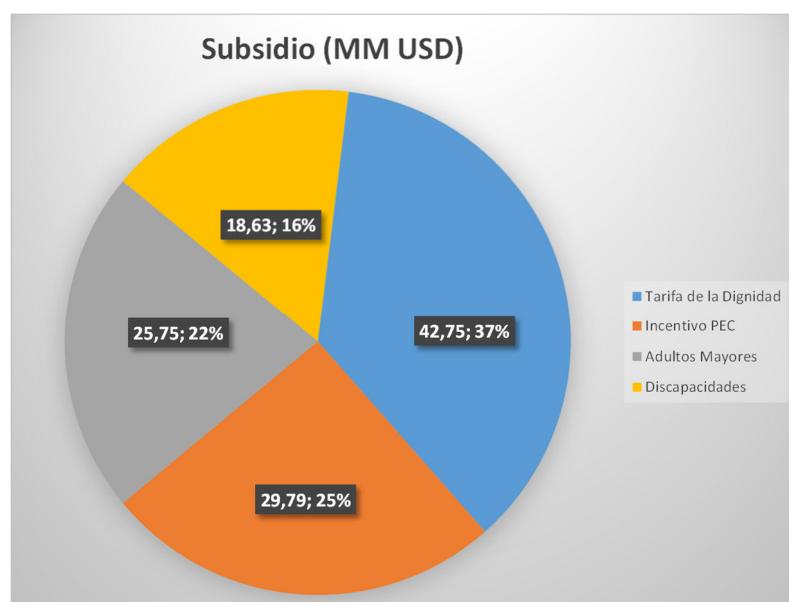
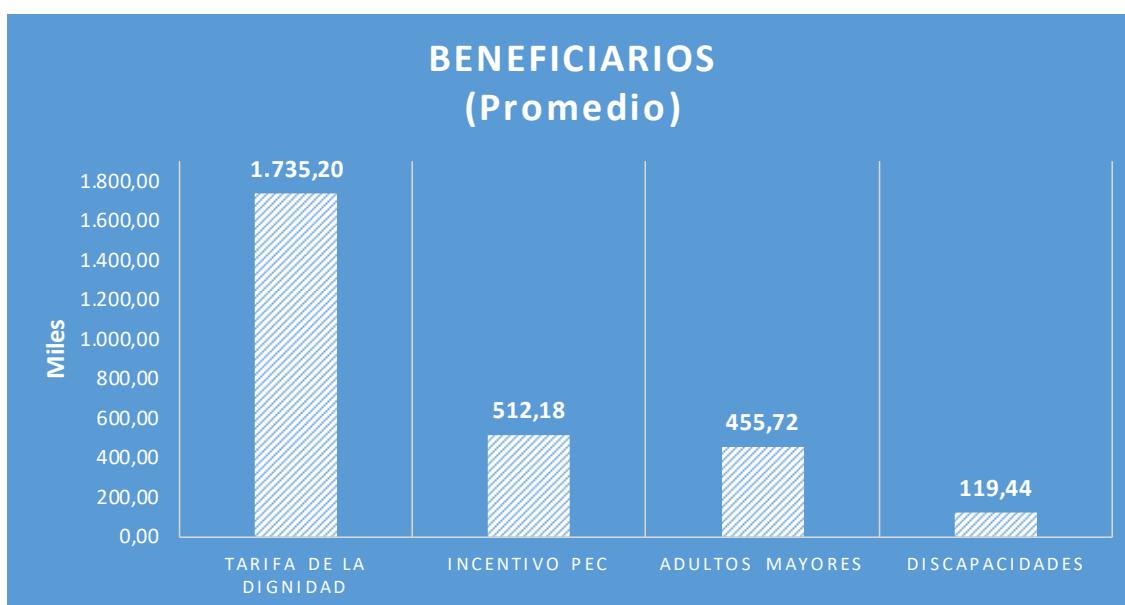
5.2.5.Consolidación de resultados

Con base en lo expuesto en los numerales anteriores, la proyección para el año 2026 del monto consolidado de los subsidios otorgados por el Estado se ubica en los **116,92 MM USD**, que comprende: **42,75 MM USD** por Subsidio de la Tarifa de la Dignidad; **29,79 MM USD** por Incentivo Tarifario de la aplicación de la Tarifa residencial del Programa PEC; **25,75 MM USD** de la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y, **18,63 MM USD** de la Ley Orgánica de Discapacidades, cuyo detalle se muestra en la Tabla 5-17:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

Tabla 5-17. Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2026

Subsidio	Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Subsidio (USD-mes/beneficiario)
Tarifa de la Dignidad	1.735.199	1.238,59	42,75	2,05
Adultos Mayores	455.722	998,17	25,75	4,71
Discapacidades	119.438	349,13	18,63	13,00
Incentivo Tarifa Residencial PEC	512.183	213,47	29,79	4,85
TOTAL			116,92	



Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- ✓ El MEM solicitó considerar como parte de la política, mantener la aplicación de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgadas por el Estado ecuatoriano para el Sector Eléctrico vigentes, con las condiciones y parámetros actuales, sin perjuicio de las propuestas de focalización que se puedan realizar por parte de esta Cartera de Estado, en coordinación con la Agencia.
- ✓ La proyección del monto de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgadas por el Estado ecuatoriano, considerando las condiciones y políticas actuales, asciende a un monto total aproximado de **116,92 MM USD**, que comprende: **42,75 MM USD** por Subsidio de la Tarifa de la Dignidad; **29,79 MM USD** por Incentivo Tarifario de la aplicación de la Tarifa residencial del Programa PEC; **25,75 MM USD** de la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y, **18,63 MM USD** de la Ley Orgánica de Discapacidades.
- ✓ La aplicación de los subsidios otorgados por el Estado en la facturación del SPEE de los usuarios, constituye una disminución en la recaudación, lo cual se evidencia en la disminución de los ingresos para el cubrimiento de los costos del servicio aprobados, por lo que, resulta de vital importancia, en cumplimiento de la normativa vigente, el oportuno reconocimiento de los montos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

6.2. Recomendaciones

A la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Sector Eléctrico:

- ✓ En cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa vigente, poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva los resultados de la proyección de los montos de subsidios para el año 2026 detallados en el presente informe técnico, así como su respectivo Informe Jurídico; y de contar con su anuencia se sirva elevar al Directorio Institucional para su análisis y resolución.
- ✓ Una vez que se cuente con la respectiva resolución Informar al Ministerio de Energía y Minas – MEM, a fin de que se realice la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que sean considerados en el Presupuesto General del Estado del año 2026, con el propósito de que se efectúe la transferencia, oportuna, de los recursos económicos a las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización del país.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Firma
Aprobado por:	Ing. Geovanna Maila <i>Coordinadora Nacional de Regulación Eléctrica</i>	
Revisado por:	Econ. Luis Salazar <i>Director Técnico de Regulación Económica y Tarifas</i>	
	Ing. Edgar Salazar <i>Analista</i>	
	Ing. Gabriel Salazar <i>Analista</i>	
Elaborado por:	Ing. Diego Chavez <i>Analista</i>	
	Ing. Geovanny Bonifaz <i>Profesional</i>	

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<p>PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO</p> <p>PERÍODO: enero – diciembre 2026</p> <p>Informe Nro. INF-DTRET-2025-039</p>	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

8. ANEXO

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

8.1. Proceso de Consolidación de la Información de las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización

Las empresas eléctricas de distribución y comercialización en atención al oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0004-CIR, remitieron a la Agencia la información y documentación correspondiente a la proyección de los subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano para el año 2026, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla 8-1. Entrega de Información subsidios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	REVISIÓN INICIAL					REVISIÓN FINAL
		FORMULARIO	INFORME	STD	LOPAM	LOD	
EMPRESAS ELÉCTRICAS EE	AMBATO	●	●	3,17	1,12	0,35	0,78
	AZOGUES	●	●	0,42	0,13	0,08	0,03
	CENTRO SUR	●	●	4,20	2,08	0,98	0,63
	COTOPAXI	●	●	3,90	0,45	0,12	0,07
	GALÁPAGOS	●	●	2,89	1,14	0,28	0,82
	NORTE	●	●	8,32	5,31	2,15	5,39
	QUITO	●	●	1,96	0,68	0,15	0,21
	RIOBAMBA	●	●	1,94	0,87	0,27	0,41
	SUR	●	●	0,02	0,03	0,05	0,01
	SUB TOTAL EE	26,81	11,81	4,44	8,36		
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	●	●	1,01	0,28	0,10	0,10
	UN - EL ORO	●	●	2,17	1,18	0,70	0,95
	UN - ESMERALDAS	●	●	0,95	0,64	0,40	0,49
	UN - GUAYAQUIL	●	●	1,32	4,49	4,99	3,04
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	●	●	1,06	2,35	3,34	2,32
	UN - LOS RÍOS	●	●	1,43	0,37	0,58	1,07
	UN - MANABÍ	●	●	1,18	2,31	2,61	1,42
	UN - MILAGRO	●	●	1,29	0,61	0,57	1,27
	UN - SANTA ELENA	●	●	0,52	0,55	0,31	0,20
	UN - SANTO DOMINGO	●	●	4,09	0,87	0,29	0,47
	UN - SUCUMBÍOS	●	●	0,92	0,28	0,30	0,37
	SUB TOTAL CNEL EP	15,94	13,94	14,19	11,70		
NACIONAL	TOTAL	42,75	25,75	18,62	20,06		

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Por otra parte, se procedió con la revisión de los informes de sustento, con la finalidad de que la metodología de proyección de subsidios utilizada por las Empresas Eléctricas de Distribución y

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
---	--	--

Comercialización sea consistente y acorde a los valores que esta Agencia reporta mensualmente al MEM.

Tabla 8-2. Matriz de observación a la metodología para la estimación de subsidios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA /UNIDAD DE NEGOCIO	METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	<p>Las proyecciones del número de clientes, se realizan tomando como base el histórico del año 2024 obtenidos del procesamiento de información del Sistema Comercial, mediante el método de proyección lineal.</p> <p>Una vez calculado el número de clientes que van a ser beneficiados, el valor del consumo se lo calcula en base al promedio de consumo histórico del año anterior, multiplicado por la cantidad de clientes.</p> <p>En cuanto al valor del subsidio es igual al producto de la energía, por el costo promedio mensual histórico del año anterior.</p>
	AZOGUES	<p>Para el cálculo de la proyección del subsidio Tarifa Dignidad, se aplica el Método de Mínimos Cuadrados (Regresión lineal)</p> <p>En la proyección del subsidio de la tarifa Adulto Mayor, Discapacidad y Pec, se utiliza un método aceptado para proyecciones, el de carácter subjetivo que tiene una tendencia sistemática (histórico). Los subsidios calculados se estructuraron en base al comportamiento de consumos y solicitudes de los beneficiados.</p> <p>Para la aplicación metodológica de la proyección de subsidios se consideran los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de consumidores mensuales que recibieron los incentivos • Promedio de consumo en kwh facturados • Promedio de costo de energía subsidiada. • Incremento progresivo de clientes mensuales
	CENTRO SUR	<p>La metodología aplicada para la estimación de los valores por Subsidio considera los siguientes insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados de la proyección del consumo de energía. • Datos históricos registrados. • Crecimiento vegetativo de clientes. • Impacto de los racionamientos de energía ocurridos en el año 2024. • Corrección de datos atípicos con el fin de ajustar a una línea de tendencia. • Priorización de aplicación de subsidios y decreto ejecutivo Nro. 384 y 442, vigente primeros meses del año 2025. • Estadística mensual de clientes y consumos. • Valor medio reconocido por el Ente Regulador en el año 2024, en período sin estiaje. • Consumo per cápita.
	COTOPAXI	<p>STD- Para la proyección del subsidio de la tarifa de le dignidad, se procede mediante el cálculo de un valor futuro en base a valores históricos, con base en un algoritmo lineal no estacional. El valor pronosticado es una continuación de los valores históricos de la fecha de destino especificada, que debería ser la continuación de la línea de tiempo.</p> <p>LOD, LOPAM, - Se realiza la proyección en base a un algoritmo lineal no estacional. Se mantiene la tendencia en función de información histórica de los años 2024 y 2025.</p> <p>PEC.- Se realiza la proyección en base a un algoritmo lineal no estacional. Se mantiene la tendencia en función de información histórica de los años 2024 y 2025.</p> <p>Se debe indicar que para el método de la proyección de los subsidios se desestimó los valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024 por ser meses atípicos a consecuencia de la declaratoria de emergencia del sector y las compensaciones otorgadas por el estado mediante decretos ejecutivos 384 y 442.</p>

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

EMPRESA	DISTRIBUIDORA /UNIDAD DE NEGOCIO	METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN
	NORTE	<p>STD, LOPAM, LOD, PEC- Se ha realizado una proyección basado en los datos históricos, el comportamiento de las variables, porcentajes de ingresos, valores subsidiados y kilovatios que involucran ese subsidio, esto considerando que tenemos una base de datos actualizada sobre los clientes que deben y pueden acceder a los subsidios.</p> <p>Se realizaron estimaciones y/o proyecciones utilizando el método de proyección lineal logarítmica que fue el método que menor variación presentaba.</p>
	QUITO	<p>De acuerdo a valores reales del periodo enero 2024 a enero 2025 referidos en el archivo Excel “Formulario Proyección de Subsidios_SE_EE_2026” para los cuatro subsidios, se han considerado líneas de tendencia, fórmulas y tasa de crecimiento para la proyección de los clientes beneficiados; y, valores promedio de consumo y costo de la energía subsidiada asociada a cada mes proyectado.</p> <p>STD- se consideró el Método de Regresión Lineal con una tasa de crecimiento del 0.564%.</p> <p>LOPAM: Para estimar el número de clientes beneficiados se consideró el Método de Regresión Lineal con una tasa de crecimiento del 0.431%.</p> <p>LOD- Para estimar el número de clientes beneficiados se consideró el Método de Regresión Lineal con una tasa de crecimiento del 0.493%.</p> <p>PEC.- Para estimar el número de clientes beneficiados se consideró una función logarítmica con una tasa de crecimiento del -0.014%.</p>
	RIOBAMBA	<p>En base a lo que indica la Regulación 05/23, Capítulo III REGISTRO, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE COMPENSACIONES, SUBSIDIOS O REBAJAS en su numeral 8. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE COMPENSACIONES, SUBSIDIOS O REBAJAS literal c) Mantener el histórico de las bases de datos de los consumidores beneficiados, de acuerdo al tiempo establecido en la normativa, emitida por parte de la Contraloría General del Estado, me permito indicar lo siguiente:</p> <p>Al ser el año 2024, un año atípico por los decretos emitidos por el Gobierno de turno, no se pudo considerar los históricos de todo el año para la proyección de los subsidios, razón por la cual se procedió a aplicar, revisar y verificar la fórmula de tendencia que tiene cada uno de los subsidios antes de los decretos.</p>
	SUR	<p>La metodología utilizada para la estimación de subsidios es la Regresión Lineal, modelo matemático usado para aproximar la relación de dependencia entre una variable dependiente y las variables independientes, resultando muy útil para la relación que existe entre las diferentes variables de negocio especialmente entre la cantidad de clientes, consumos registrados y los valores facturados</p> <p>El estudio se efectúa con la información del sistema comercial por tarifas y por mes, tomando como mínimo un periodo de 24 meses es así como usando la herramienta Excel se procedió a realizar el pronóstico, luego del cual se analiza el porcentaje de variación anual, solo en caso de ser necesario se procede a realizar la corrección haciendo uso de una variable de corrección para evitar variaciones inusuales.</p>
	GALÁPAGOS	<p>Para el cálculo de la proyección para los años 2025 y 2026, correspondientes a la exoneración Ley del Anciano, Ley Orgánica de Discapacidades, Tarifa Dignidad, Proyecto PEC, se utilizó la herramienta informática Microsoft Excel en la cual se recopila información por mes de los últimos 2 años: número de beneficiarios, consumos kWh, subsidios USD, para aplicar la siguiente metodología:</p>

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

EMPRESA	DISTRIBUIDORA /UNIDAD DE NEGOCIO	METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR UN - EL ORO UN - ESMERALDAS UN - GUAYAQUIL UN - GUAYAS LOS RÍOS UN - LOS RÍOS UN - MANABÍ UN – MILAGRO UN - SANTA ELENA UN - SANTO DOMINGO	<p>STD: Se tomo información histórica del año 2023 y 2024. Para el 2025 se aplicó el promedio de los datos del 2023 y 2024 multiplicándolo por el valor porcentual promedio de la desviación presentada en estos dos períodos. Para el año 2026 se aplicó el promedio de los datos históricos 2023, 2024, 2025, multiplicándolo por un índice de crecimiento del sector residencial del 2%.</p> <p>LOPAM, LOD: Se tomo información histórica 2023 y 2024; Para el 2025 se aplicó el promedio de los datos del 2023 y 2024 multiplicándolo por el valor porcentual promedio de la desviación presentada en estos dos períodos. Para el 2026 se aplicó el promedio de los datos históricos 2024, 2025, multiplicándolo por un índice de crecimiento del sector residencial del 2%.</p> <p>La información es entregada por Oficina Central y se considerará el uso de una metodología estadística para proyectar clientes, usando los kWh y USD promedio por abonado subsidiado de los últimos años (recordando que a partir del 2016 se cambió el nuevo esquema del subsidio de Tarifa Dignidad, cuya versión actual está vigente a partir de febrero 2019) y que la actualización del SBU no ha incidido mayormente en el promedio del beneficio otorgado por abonado (para el subsidio de discapacidad, por la modificación del techo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades).</p> <p>Para las proyecciones se deben considerar los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para los subsidios de Discapacidad, Tercera edad, Tarifa dignidad y PEC, se consideran como línea base el consumo hasta finales del 2024 o enero 2025 reportado en el SISDAT (último dato disponible). Se utilizan modelos de regresión lineal de alta correlación para la proyección de clientes con subsidio de discapacidad, tercera edad y PEC. Para determinar la pendiente, se eliminaron situaciones que provocan distorsiones en la curva de valores reales, a saber: pandemia del COVID-19 (en Tercera edad), cambios bruscos de tendencia (en Discapacidad y PEC) y distorsión de datos anormales (como consecuencia de la migración al SAP, en donde no se reportó la información de un mes en el 2023 y o del 2024, según la fecha de dicha actividad). En virtud de evitar una distorsión adicional provocada por la aplicación de la compensación dispuesta en los Decretos Ejecutivos No. 384 y 442, e instrumentados mediante Resolución No. ARCONEL 025/24, misma que empezó su aplicación a partir del mes de diciembre de 2024, se ha omitido la información de este mes dentro del análisis. Como corolario de lo anterior, una vez eliminados los datos (y períodos) que contengan cierta anormalidad, los niveles de correlación obtenidos (para cada UN) son: mayor o igual a 0,8 para el subsidio por ley de discapacidad y tercera edad, y superior a 0,95 para el subsidio PEC. (NOTA: Las UN que presenten esos datos “anormales”, deberán explicarlo aquí de manera particular, ya que obedece a un motivo, independiente del ya generado por la migración al SAP (y que fue excluido en el análisis para evitar una distorsión). Se utilizan series temporales para la proyección de clientes con subsidio de tarifa dignidad, considerando los últimos cambios dispuestos por el ente Regulador, y considerando la estacionalidad de los consumos. El método de predicción utilizado es el de suavización exponencial, considerando un intervalo de confianza del 95%, y un índice de correlación superior al 0,70 para cada Unidad de Negocio. Se excluyen períodos en donde hubo

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

EMPRESA	DISTRIBUIDORA /UNIDAD DE NEGOCIO	METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN
	UN – SUCUMBÍOS	<p>cambios significativos en los valores, ya sean por cambios en procedimientos o datos anormales que surgieron como consecuencia de la migración al nuevo sistema comercial SAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dado que el método de suavización exponencial no es conveniente para una proyección a largo plazo, los valores de los clientes beneficiarios (por mes) de tarifa dignidad para el año 2026 se determinaron con la siguiente fórmula: Clientes TD mes n = clientes TD mes n-12 * (1 + % crecimiento anual clientes). Para el caso de las UN Guayaquil y Sta. Elena, para evitar la distorsión que se provocó por la migración de Playas en enero de 2024, por lo que la comparación fue a 10 meses (noviembre 2024 vs enero 2024), y se extrapolió el porcentaje de crecimiento a 12 meses (por regla de tres simple), y estas deberán referenciar este particular en su informe.

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

8.2. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.

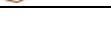
Tabla 8-3. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad - Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS (Promedio)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	114.002	121.605	124.605	127.327	
	AZOGUES	15.821	15.998	16.064	16.660	
	CENTRO SUR	157.156	161.070	166.813	172.071	
	COTOPAXI	61.485	66.927	71.730	75.850	
	GALÁPAGOS	751	833	943	1.292	
	NORTE	105.587	111.800	107.975	110.835	
	QUITO	318.785	326.457	350.054	372.332	
	RIOBAMBA	75.187	77.660	83.350	87.067	
	SUR	88.569	87.196	88.276	89.786	
	SUB TOTAL EE	937.343	969.544	1.009.809	1.053.220	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	33.821	35.352	36.850	37.551	
	UN - EL ORO	77.948	77.039	85.018	85.736	
	UN - ESMERALDAS	36.205	35.511	38.632	38.801	
	UN - GUAYAQUIL	68.802	64.935	100.175	100.564	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	56.482	29.632	56.171	54.238	
	UN - LOS RÍOS	53.440	49.388	51.908	52.181	
	UN - MANABÍ	102.880	95.476	93.818	94.344	
	UN - MILAGRO	50.220	34.213	48.244	49.272	
	UN - SANTA ELENA	28.964	20.487	23.019	23.285	
	UN - SANTO DOMINGO	100.184	105.245	115.191	117.223	
	UN - SUCUMBÍOS	31.752	29.872	28.482	28.784	
	SUB TOTAL CNEL EP	640.696	577.149	677.508	681.979	
NACIONAL	TOTAL	1.578.039	1.546.693	1.687.317	1.735.199	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

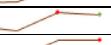
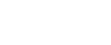
Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-4. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Consumo de Energía Eléctrica

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	68,14	71,15	77,54	79,17	
	AZOGUES	9,17	9,04	9,34	9,71	
	CENTRO SUR	94,77	94,82	96,86	100,34	
	COTOPAXI	35,01	37,58	44,41	48,63	
	GALÁPAGOS	0,50	0,54	0,72	0,98	
	NORTE	68,21	69,61	62,05	63,71	
	QUITO	214,89	213,26	233,05	246,37	
	RIOBAMBA	38,93	39,07	42,91	44,73	
	SUR	54,17	52,25	50,88	50,66	
	SUB TOTAL EE	583,80	587,32	617,77	644,30	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	18,59	18,82	20,01	20,39	
	UN - EL ORO	68,43	60,36	70,82	71,88	
	UN - ESMERALDAS	28,26	26,72	29,67	29,80	
	UN - GUAYAQUIL	62,32	48,89	84,74	85,06	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	53,04	17,90	45,62	54,55	
	UN - LOS RÍOS	43,88	38,36	41,82	42,03	
	UN - MANABÍ	82,77	72,88	74,38	74,74	
	UN - MILAGRO	42,25	28,89	74,03	74,74	
	UN - SANTA ELENA	24,95	16,27	19,06	19,49	
	UN - SANTO DOMINGO	85,29	83,49	95,12	96,95	
	SUB TOTAL CNEL EP	536,50	438,23	579,83	594,29	
NACIONAL	TOTAL	1.120,30	1.025,55	1.197,60	1.238,59	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 5. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	2,96	3,07	3,15	3,17	
	AZOGUES	0,41	0,40	0,41	0,42	
	CENTRO SUR	3,76	3,75	4,06	4,20	
	COTOPAXI	1,78	1,74	2,89	3,90	
	GALÁPAGOS	0,01	0,01	0,02	0,02	
	NORTE	2,84	3,13	2,81	2,89	
	QUITO	6,80	7,10	7,89	8,32	
	RIOBAMBA	1,74	1,77	1,93	1,96	
	SUR	2,33	2,17	2,02	1,94	
	SUB TOTAL EE	22,64	23,14	25,19	26,81	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,93	0,93	0,99	1,01	
	UN - EL ORO	2,02	1,95	2,22	2,17	
	UN - ESMERALDAS	0,91	0,88	0,94	0,95	
	UN - GUAYAQUIL	0,92	0,95	1,31	1,32	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	0,71	0,34	1,00	1,06	
	UN - LOS RÍOS	1,52	1,30	1,42	1,43	
	UN - MANABÍ	1,23	1,39	1,34	1,18	
	UN - MILAGRO	1,16	1,06	1,27	1,29	
	UN - SANTA ELENA	0,66	0,48	0,53	0,52	
	UN - SANTO DOMINGO	3,61	3,58	4,06	4,09	
	SUB TOTAL CNEL EP	14,66	13,78	16,01	15,94	
NACIONAL	TOTAL	37,29	36,92	41,20	42,75	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
Versión: 03		

Tabla 8-6. Indicadores del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad Consumo Promedio

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	49,81	48,76	51,86	51,82
	AZOGUES	48,30	47,11	48,47	48,55
	CENTRO SUR	50,25	49,06	48,39	48,60
	COTOPAXI	47,44	46,80	51,60	53,43
	GALÁPAGOS	55,57	54,15	63,23	63,23
	NORTE	53,83	51,89	47,89	47,90
	QUITO	56,18	54,44	55,48	55,14
	RIOBAMBA	43,15	41,92	42,90	42,81
	SUR	50,97	49,93	48,03	47,02
	SUB TOTAL EE	51,90	50,48	50,98	50,98
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	45,79	44,35	45,25	45,25
	UN - EL ORO	73,16	65,30	69,42	69,87
	UN - ESMERALDAS	65,05	62,70	64,00	64,00
	UN - GUAYAQUIL	75,48	62,74	70,49	70,49
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	78,25	50,34	67,68	83,81
	UN - LOS RÍOS	68,43	64,73	67,13	67,13
	UN - MANABÍ	67,05	63,61	66,07	66,02
	UN - MILAGRO	70,12	70,37	127,87	126,41
	UN - SANTA ELENA	71,78	66,19	69,02	69,74
	UN - SANTO DOMINGO	70,94	66,11	68,81	68,92
	UN - SUCUMBÍOS	70,14	71,54	71,88	71,36
	SUB TOTAL CNEL EP	69,78	63,27	71,32	72,62
NACIONAL	TOTAL	59,16	55,26	59,15	59,48

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 8-7. Indicadores del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad (USD/Beneficiario)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO USD/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	2,17	2,10	2,11	2,07
	AZOGUES	2,17	2,06	2,14	2,11
	CENTRO SUR	2,00	1,94	2,03	2,03
	COTOPAXI	2,42	2,17	3,36	4,28
	GALÁPAGOS	1,17	1,06	1,44	1,44
	NORTE	2,24	2,33	2,17	2,17
	QUITO	1,78	1,81	1,88	1,86
	RIOBAMBA	1,92	1,90	1,93	1,87
	SUR	2,19	2,07	1,91	1,80
	SUB TOTAL EE	2,01	1,99	2,08	2,12
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	2,28	2,20	2,24	2,24
	UN - EL ORO	2,16	2,11	2,18	2,11
	UN - ESMERALDAS	2,08	2,06	2,03	2,03
	UN - GUAYAQUIL	1,11	1,22	1,09	1,09
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1,04	0,96	1,48	1,63
	UN - LOS RÍOS	2,37	2,19	2,28	2,28
	UN - MANABÍ	0,99	1,21	1,19	1,04
	UN - MILAGRO	1,92	2,58	2,19	2,19
	UN - SANTA ELENA	1,89	1,95	1,93	1,87
	UN - SANTO DOMINGO	3,00	2,84	2,94	2,91
	UN - SUCUMBÍOS	2,67	2,60	2,72	2,66
	SUB TOTAL CNEL EP	1,91	1,99	1,97	1,95
NACIONAL	TOTAL	1,97	1,99	2,03	2,05

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-8. Indicadores del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad (¢USD/kWh)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO ¢USD/kWh			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	4,35	4,32	4,07	4,00
	AZOGUES	4,49	4,38	4,41	4,34
	CENTRO SUR	3,97	3,95	4,19	4,18
	COTOPAXI	5,10	4,64	6,51	8,02
	GALÁPAGOS	2,11	1,96	2,27	2,27
	NORTE	4,17	4,50	4,54	4,53
	QUITO	3,16	3,33	3,38	3,38
	RIOBAMBA	4,46	4,54	4,50	4,38
	SUR	4,29	4,16	3,98	3,82
	SUB TOTAL EE	3,88	3,94	4,08	4,16
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	4,98	4,96	4,95	4,95
	UN - EL ORO	2,95	3,23	3,14	3,02
	UN - ESMERALDAS	3,20	3,28	3,17	3,17
	UN - GUAYAQUIL	1,47	1,94	1,55	1,55
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1,33	1,90	2,19	1,94
	UN - LOS RÍOS	3,46	3,38	3,40	3,40
	UN - MANABÍ	1,48	1,90	1,80	1,58
	UN - MILAGRO	2,73	3,66	1,71	1,73
	UN - SANTA ELENA	2,63	2,94	2,80	2,68
	UN - SANTO DOMINGO	4,23	4,29	4,27	4,22
	UN - SUCUMBÍOS	3,80	3,63	3,78	3,73
	SUB TOTAL CNEL EP	2,73	3,14	2,76	2,68
NACIONAL	TOTAL	3,33	3,60	3,44	3,45

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

8.3. Exoneración Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

Tabla 8-9. Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS (Promedio)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	19.573	21.199	21.381	21.606	
	AZOGUES	1.835	2.124	2.317	2.495	
	CENTRO SUR	32.505	35.402	38.503	41.876	
	COTOPAXI	6.152	7.077	7.630	8.076	
	GALÁPAGOS	389	483	506	504	
	NORTE	20.468	21.463	21.500	21.820	
	QUITO	84.139	83.773	94.912	99.764	
	RIOBAMBA	12.587	13.412	13.739	14.149	
	SUR	13.847	15.950	17.400	17.518	
	SUB TOTAL EE	191.495	200.881	217.888	227.807	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	7.286	6.437	6.394	6.764	
	UN - EL ORO	11.987	15.178	17.120	18.785	
	UN - ESMERALDAS	10.020	10.012	10.028	10.664	
	UN - GUAYAQUIL	61.797	66.215	69.837	74.038	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	34.226	34.992	36.044	37.935	
	UN - LOS RÍOS	4.529	5.086	5.558	5.810	
	UN - MANABÍ	24.935	27.948	31.888	36.163	
	UN - MILAGRO	7.536	8.331	8.922	9.231	
	UN - SANTA ELENA	9.294	5.759	7.808	8.710	
	UN - SANTO DOMINGO	11.477	12.366	12.914	14.448	
	SUB TOTAL CNEL EP	187.922	197.364	211.590	227.915	
NACIONAL	TOTAL	379.417	398.245	429.478	455.722	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-10. Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Consumo de Energía Eléctrica.

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	29,10	30,08	31,34	31,66	
	AZOGUES	2,50	2,81	3,27	3,57	
	CENTRO SUR	50,35	53,32	56,76	60,43	
	COTOPAXI	9,25	10,29	12,31	13,49	
	GALÁPAGOS	1,28	1,45	1,58	1,55	
	NORTE	29,39	30,00	30,12	30,70	
	QUITO	164,72	153,93	178,15	186,26	
	RIOBAMBA	17,17	17,49	18,44	19,29	
	SUR	20,24	22,39	23,94	24,06	
	SUB TOTAL EE	323,99	321,76	355,91	371,02	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	7,80	6,88	6,86	7,26	
	UN - EL ORO	26,69	32,05	37,48	41,09	
	UN - ESMERALDAS	22,40	21,30	21,91	23,30	
	UN - GUAYAQUIL	224,88	229,03	250,18	265,23	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	96,66	99,69	103,27	108,41	
	UN - LOS RÍOS	10,45	11,50	12,70	13,27	
	UN - MANABÍ	64,28	66,77	80,46	91,02	
	UN - MILAGRO	18,40	19,59	21,58	22,32	
	UN - SANTA ELENA	22,64	13,03	19,07	21,18	
	UN - SANTO DOMINGO	20,61	20,57	22,53	25,15	
	UN - SUCUMBÍOS	7,79	8,58	8,67	8,91	
	SUB TOTAL CNEL EP	522,58	528,98	584,71	627,15	
NACIONAL	TOTAL	846,57	850,74	940,62	998,17	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 8-11. Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	1,03	1,08	1,07	1,12	
	AZOGUES	0,09	0,11	0,12	0,13	
	CENTRO SUR	1,73	1,85	1,96	2,08	
	COTOPAXI	0,33	0,37	0,42	0,45	
	GALÁPAGOS	0,03	0,03	0,03	0,03	
	NORTE	1,06	1,10	1,12	1,14	
	QUITO	4,56	4,41	5,06	5,31	
	RIOBAMBA	0,61	0,64	0,66	0,68	
	SUR	0,74	0,82	0,86	0,87	
	SUB TOTAL EE	10,18	10,41	11,30	11,81	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,31	0,27	0,27	0,28	
	UN - EL ORO	0,76	0,93	1,07	1,18	
	UN - ESMERALDAS	0,61	0,60	0,60	0,64	
	UN - GUAYAQUIL	3,78	3,97	4,23	4,49	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2,10	2,17	2,24	2,35	
	UN - LOS RÍOS	0,29	0,32	0,35	0,37	
	UN - MANABÍ	1,61	1,75	2,04	2,31	
	UN - MILAGRO	0,50	0,54	0,59	0,61	
	UN - SANTA ELENA	0,58	0,36	0,49	0,55	
	UN - SANTO DOMINGO	0,71	0,73	0,78	0,87	
	UN - SUCUMBÍOS	0,25	0,27	0,27	0,28	
	SUB TOTAL CNEL EP	11,49	11,91	12,94	13,94	
NACIONAL	TOTAL	21,67	22,32	24,24	25,75	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-12. Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores Consumo Promedio

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	123,88	118,23	122,15	122,12
	AZOGUES	113,47	110,07	117,49	119,34
	CENTRO SUR	129,07	125,51	122,86	120,26
	COTOPAXI	125,31	121,22	134,41	139,17
	GALÁPAGOS	273,90	250,96	261,20	256,20
	NORTE	119,65	116,47	116,74	117,25
	QUITO	163,15	153,12	156,41	155,59
	RIOBAMBA	113,67	108,65	111,85	113,60
	SUR	121,80	117,00	114,66	114,48
	SUB TOTAL EE	140,99	133,48	136,12	135,72
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	89,16	89,02	89,46	89,46
	UN - EL ORO	185,51	175,96	182,42	182,30
	UN - ESMERALDAS	186,28	177,29	182,05	182,05
	UN - GUAYAQUIL	303,25	288,23	298,53	298,53
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	235,36	237,42	238,77	238,15
	UN - LOS RÍOS	192,36	188,43	190,38	190,38
	UN - MANABÍ	214,81	199,09	210,28	209,74
	UN - MILAGRO	203,42	195,90	201,51	201,51
	UN - SANTA ELENA	202,98	188,53	203,51	202,67
	UN - SANTO DOMINGO	149,63	138,60	145,38	145,05
	UN - SUCUMBÍOS	134,29	141,97	142,31	138,41
	SUB TOTAL CNEL EP	231,74	223,35	230,28	229,31
NACIONAL	TOTAL	185,94	178,02	182,51	182,53

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 8-13. Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores (USD/Beneficiario)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO USD/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	4,40	4,26	4,15	4,33
	AZOGUES	4,25	4,14	4,19	4,24
	CENTRO SUR	4,43	4,36	4,25	4,14
	COTOPAXI	4,47	4,37	4,56	4,64
	GALÁPAGOS	5,74	5,59	5,66	5,62
	NORTE	4,32	4,27	4,34	4,35
	QUITO	4,51	4,39	4,44	4,44
	RIOBAMBA	4,07	3,96	3,98	4,00
	SUR	4,43	4,28	4,14	4,14
	SUB TOTAL EE	4,43	4,32	4,32	4,32
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	3,49	3,51	3,51	3,51
	UN - EL ORO	5,31	5,11	5,22	5,22
	UN - ESMERALDAS	5,05	4,96	5,01	5,01
	UN - GUAYAQUIL	5,09	4,99	5,05	5,05
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	5,11	5,17	5,17	5,16
	UN - LOS RÍOS	5,33	5,22	5,28	5,28
	UN - MANABÍ	5,38	5,23	5,33	5,33
	UN - MILAGRO	5,56	5,43	5,51	5,51
	UN - SANTA ELENA	5,22	5,19	5,26	5,25
	UN - SANTO DOMINGO	5,12	4,93	5,05	5,04
	SUB TOTAL CNEL EP	5,10	5,03	5,10	5,10
NACIONAL	TOTAL	4,76	4,67	4,70	4,71

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

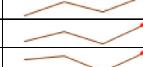
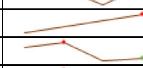
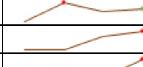
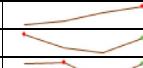
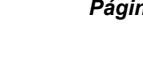
Tabla 8-14. Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores (¢USD/kWh)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO ¢USD/kWh			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	3,55	3,60	3,40	3,54
	AZOGUES	3,74	3,76	3,57	3,55
	CENTRO SUR	3,44	3,47	3,46	3,44
	COTOPAXI	3,57	3,60	3,39	3,34
	GALÁPAGOS	2,10	2,23	2,17	2,19
	NORTE	3,61	3,66	3,72	3,71
	QUITO	2,77	2,87	2,84	2,85
	RIOBAMBA	3,58	3,64	3,56	3,52
	SUR	3,63	3,65	3,61	3,62
	SUB TOTAL EE	3,14	3,24	3,17	3,18
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	3,92	3,94	3,92	3,92
	UN - EL ORO	2,86	2,91	2,86	2,86
	UN - ESMERALDAS	2,71	2,80	2,75	2,75
	UN - GUAYAQUIL	1,68	1,73	1,69	1,69
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2,17	2,18	2,17	2,17
	UN - LOS RÍOS	2,77	2,77	2,77	2,77
	UN - MANABÍ	2,50	2,63	2,54	2,54
	UN - MILAGRO	2,73	2,77	2,73	2,73
	UN - SANTA ELENA	2,57	2,75	2,58	2,59
	UN - SANTO DOMINGO	3,42	3,56	3,47	3,47
	UN - SUCUMBÍOS	3,24	3,15	3,15	3,19
	SUB TOTAL CNEL EP	2,20	2,25	2,21	2,22
NACIONAL	TOTAL	2,56	2,62	2,58	2,58

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

8.4. Subsidio por Ley Orgánica de Discapacidades

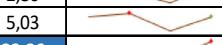
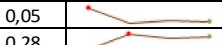
Tabla 8-15. Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades - Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS (Promedio)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	3.627	3.955	3.733	4.078	
	AZOGUES	887	941	875	975	
	CENTRO SUR	9.341	9.855	7.130	10.458	
	COTOPAXI	801	958	1.110	1.252	
	GALÁPAGOS	216	218	210	211	
	NORTE	3.356	3.621	3.489	3.522	
	QUITO	18.781	18.650	21.332	22.556	
	RIOBAMBA	1.727	1.827	1.512	2.099	
	SUR	3.372	3.672	2.863	3.814	
	SUB TOTAL EE	42.109	43.697	42.254	48.964	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	1.370	1.437	1.458	1.558	
	UN - EL ORO	4.697	4.856	4.697	5.256	
	UN - ESMERALDAS	2.458	2.452	2.473	2.578	
	UN - GUAYAQUIL	19.205	19.502	19.857	20.537	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	10.800	11.001	11.195	11.553	
	UN - LOS RÍOS	3.278	3.314	3.385	3.490	
	UN - MANABÍ	12.229	12.927	12.631	13.959	
	UN - MILAGRO	3.022	3.120	3.379	3.550	
	UN - SANTA ELENA	2.458	2.055	1.898	2.342	
	UN - SANTO DOMINGO	2.840	2.893	2.263	2.827	
	UN - SUCUMBÍOS	2.445	2.552	2.295	2.823	
	SUB TOTAL CNEL EP	64.801	66.109	65.532	70.474	
NACIONAL	TOTAL	106.909	109.806	107.786	119.438	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

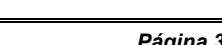
Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-16. Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Consumo de Energía Eléctrica

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	6,00	6,26	6,29	6,81	
	AZOGUES	1,40	1,46	1,40	1,60	
	CENTRO SUR	16,55	16,74	13,49	18,50	
	COTOPAXI	1,42	1,59	2,07	2,41	
	GALÁPAGOS	0,89	0,85	0,86	0,86	
	NORTE	5,08	5,43	5,15	5,20	
	QUITO	38,60	36,36	42,61	45,05	
	RIOBAMBA	2,48	2,52	2,13	2,80	
	SUR	4,99	5,29	4,01	5,03	
	SUB TOTAL EE	77,40	76,50	78,00	88,26	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	1,62	1,64	1,71	1,82	
	UN - EL ORO	12,19	11,55	12,13	13,25	
	UN - ESMERALDAS	6,91	6,74	7,15	7,45	
	UN - GUAYAQUIL	88,88	86,41	91,28	94,40	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	53,46	52,42	54,08	56,72	
	UN - LOS RÍOS	10,23	10,05	10,45	10,77	
	UN - MANABÍ	43,28	42,64	45,24	48,44	
	UN - MILAGRO	9,27	9,16	10,25	10,77	
	UN - SANTA ELENA	6,36	4,94	5,08	5,93	
	UN - SANTO DOMINGO	5,72	5,54	4,62	5,60	
	SUB TOTAL CNEL EP	242,68	236,40	246,93	260,87	
NACIONAL	TOTAL	320,08	312,90	324,93	349,13	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 8-17. Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	0,32	0,33	0,32	0,35	
	AZOGUES	0,07	0,08	0,07	0,08	
	CENTRO SUR	0,87	0,88	0,71	0,98	
	COTOPAXI	0,07	0,08	0,10	0,12	
	GALÁPAGOS	0,05	0,05	0,05	0,05	
	NORTE	0,27	0,29	0,28	0,28	
	QUITO	1,85	1,74	2,04	2,15	
	RIOBAMBA	0,13	0,13	0,11	0,15	
	SUR	0,26	0,28	0,22	0,27	
	SUB TOTAL EE	3,90	3,86	3,90	4,44	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,09	0,09	0,09	0,10	
	UN - EL ORO	0,65	0,61	0,64	0,70	
	UN - ESMERALDAS	0,37	0,36	0,38	0,40	
	UN - GUAYAQUIL	4,70	4,54	4,82	4,99	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	3,15	3,09	3,18	3,34	
	UN - LOS RÍOS	0,55	0,54	0,56	0,58	
	UN - MANABÍ	2,34	2,29	2,44	2,61	
	UN - MILAGRO	0,49	0,48	0,54	0,57	
	UN - SANTA ELENA	0,34	0,26	0,27	0,31	
	UN - SANTO DOMINGO	0,30	0,29	0,24	0,29	
	SUB TOTAL CNEL EP	13,22	12,83	13,43	14,19	
NACIONAL	TOTAL	17,12	16,69	17,33	18,63	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-18. Indicadores del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades Consumo Promedio

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	137,90	131,83	140,37	139,22
	AZOGUES	131,56	129,09	133,37	136,52
	CENTRO SUR	147,60	141,53	157,63	147,42
	COTOPAXI	147,70	138,63	155,15	160,37
	GALÁPAGOS	344,04	325,67	340,23	338,24
	NORTE	126,11	124,90	123,08	123,08
	QUITO	171,27	162,48	166,44	166,44
	RIOBAMBA	119,51	114,81	117,18	111,02
	SUR	123,24	120,07	116,73	109,90
	SUB TOTAL EE	153,18	145,88	153,82	150,20
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	98,48	95,23	97,58	97,58
	UN - EL ORO	216,30	198,23	215,25	210,01
	UN - ESMERALDAS	234,30	229,11	240,89	240,89
	UN - GUAYAQUIL	385,65	369,25	383,06	383,06
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	412,48	397,04	402,53	409,14
	UN - LOS RÍOS	260,00	252,70	257,20	257,20
	UN - MANABÍ	294,89	274,87	298,45	289,15
	UN - MILAGRO	255,63	244,74	252,88	252,88
	UN - SANTA ELENA	215,61	200,48	223,10	211,06
	UN - SANTO DOMINGO	167,82	159,47	170,19	165,21
	UN - SUCUMBÍOS	162,83	173,26	179,68	168,45
	SUB TOTAL CNEL EP	312,09	297,99	314,01	308,47
NACIONAL	TOTAL	249,50	237,46	251,22	243,59

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 8-19. Indicadores del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades (USD/Beneficiario)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO USD/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	7,28	7,00	7,11	7,06
	AZOGUES	6,93	6,79	7,00	7,16
	CENTRO SUR	7,79	7,47	8,31	7,82
	COTOPAXI	7,68	7,26	7,87	8,13
	GALÁPAGOS	18,45	17,34	18,19	18,05
	NORTE	6,65	6,62	6,72	6,72
	QUITO	8,21	7,77	7,96	7,96
	RIOBAMBA	6,37	6,15	6,28	5,97
	SUR	6,54	6,40	6,26	5,90
	SUB TOTAL EE	7,72	7,37	7,69	7,55
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	5,32	5,16	5,28	5,28
	UN - EL ORO	11,49	10,51	11,43	11,15
	UN - ESMERALDAS	12,50	12,18	12,87	12,87
	UN - GUAYAQUIL	20,40	19,42	20,23	20,23
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	24,27	23,39	23,68	24,07
	UN - LOS RÍOS	14,04	13,50	13,73	13,73
	UN - MANABÍ	15,97	14,76	16,10	15,60
	UN - MILAGRO	13,50	12,93	13,35	13,35
	UN - SANTA ELENA	11,39	10,60	11,81	11,16
	UN - SANTO DOMINGO	8,71	8,26	8,82	8,56
	UN - SUCUMBÍOS	8,61	9,17	9,51	8,91
	SUB TOTAL CNEL EP	17,00	16,17	17,08	16,77
NACIONAL	TOTAL	13,35	12,67	13,40	13,00

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

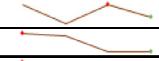
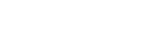
Tabla 8-20. Indicadores del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades (¢USD/kWh)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO ¢USD/kWh			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	5,28	5,31	5,06	5,07
	AZOGUES	5,27	5,26	5,25	5,25
	CENTRO SUR	5,27	5,28	5,27	5,31
	COTOPAXI	5,20	5,24	5,07	5,07
	GALÁPAGOS	5,36	5,33	5,35	5,34
	NORTE	5,28	5,30	5,46	5,46
	QUITO	4,79	4,78	4,78	4,78
	RIOBAMBA	5,33	5,36	5,36	5,38
	SUR	5,31	5,33	5,37	5,37
	SUB TOTAL EE	5,04	5,05	5,00	5,03
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	5,41	5,42	5,41	5,41
	UN - EL ORO	5,31	5,30	5,31	5,31
	UN - ESMERALDAS	5,34	5,32	5,34	5,34
	UN - GUAYAQUIL	5,29	5,26	5,28	5,28
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	5,88	5,89	5,88	5,88
	UN - LOS RÍOS	5,40	5,34	5,34	5,34
	UN - MANABÍ	5,42	5,37	5,39	5,40
	UN - MILAGRO	5,28	5,28	5,28	5,28
	UN - SANTA ELENA	5,28	5,29	5,29	5,29
	UN - SANTO DOMINGO	5,19	5,18	5,18	5,18
	SUB TOTAL CNEL EP	5,45	5,43	5,44	5,44
NACIONAL	TOTAL	5,35	5,33	5,33	5,34

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

8.5. Incentivo Tarifario de la Tarifa del Programa PEC

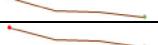
Tabla 8-21. Incentivo Tarifario Programa PEC – Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS (Promedio)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	23.073	22.862	23.075	22.930	
	AZOGUES	1.002	976	852	852	
	CENTRO SUR	19.275	19.089	19.017	19.024	
	COTOPAXI	4.125	3.946	3.789	3.624	
	GALÁPAGOS	302	241	216	216	
	NORTE	23.750	23.293	23.041	23.326	
	QUITO	157.211	154.870	154.279	154.014	
	RIOBAMBA	6.854	6.767	6.711	6.663	
	SUR	11.968	11.716	11.602	10.970	
	SUB TOTAL EE	247.559	243.760	242.582	241.619	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	3.335	3.237	3.325	3.218	
	UN - EL ORO	27.355	25.798	24.292	22.573	
	UN - ESMERALDAS	17.373	16.228	15.261	14.112	
	UN - GUAYAQUIL	100.756	93.427	86.309	77.460	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	53.602	52.869	51.810	51.102	
	UN - LOS RÍOS	21.947	21.108	20.486	19.739	
	UN - MANABÍ	39.068	37.040	34.733	32.718	
	UN - MILAGRO	22.185	21.834	21.600	21.308	
	UN - SANTA ELENA	21.104	14.696	10.784	5.367	
	UN - SANTO DOMINGO	31.808	26.782	18.125	13.499	
	SUB TOTAL CNEL EP	348.448	322.773	296.347	270.564	
NACIONAL	TOTAL	596.006	566.532	538.929	512.183	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

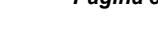
Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-22. Incentivo Tarifario Programa PEC – Consumo de Energía Eléctrica

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	8,53	7,88	8,71	8,67	
	AZOGUES	0,39	0,36	0,36	0,37	
	CENTRO SUR	7,05	6,47	6,93	6,95	
	COTOPAXI	1,81	1,70	1,24	0,74	
	GALÁPAGOS	0,17	0,13	0,12	0,11	
	NORTE	8,21	7,28	8,78	9,14	
	QUITO	65,17	59,81	60,44	59,91	
	RIOBAMBA	2,78	2,50	2,48	2,37	
	SUR	5,33	4,90	4,85	4,59	
	SUB TOTAL EE	99,43	91,04	93,91	92,84	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	1,24	1,15	1,14	1,11	
	UN - EL ORO	12,55	10,45	10,10	9,38	
	UN - ESMERALDAS	6,92	6,17	5,83	5,39	
	UN - GUAYAQUIL	44,50	39,92	37,64	33,78	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	28,58	25,55	26,08	25,72	
	UN - LOS RÍOS	9,96	8,35	8,47	8,16	
	UN - MANABÍ	19,79	17,23	16,77	15,80	
	UN - MILAGRO	10,62	9,64	9,74	9,61	
	UN - SANTA ELENA	10,89	6,05	4,42	2,26	
	UN - SANTO DOMINGO	12,56	9,73	7,07	5,26	
	SUB TOTAL CNEL EP	161,80	138,44	131,53	120,63	
NACIONAL	TOTAL	261,24	229,48	225,44	213,47	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 8-23. Incentivo Tarifario Programa PEC – Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2023	2024	2025	2026	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	1,45	1,34	1,48	1,48	
	AZOGUES	0,07	0,06	0,06	0,06	
	CENTRO SUR	1,28	1,18	1,26	1,26	
	COTOPAXI	0,36	0,33	0,24	0,15	
	GALÁPAGOS	0,01	0,01	0,01	0,01	
	NORTE	1,05	0,93	1,12	1,17	
	QUITO	8,40	7,71	7,79	7,72	
	RIOBAMBA	0,46	0,42	0,41	0,39	
	SUR	0,92	0,85	0,84	0,80	
	SUB TOTAL EE	14,01	12,83	13,22	13,04	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,36	0,33	0,33	0,32	
	UN - EL ORO	1,50	1,25	1,21	1,12	
	UN - ESMERALDAS	1,27	1,13	1,07	0,99	
	UN - GUAYAQUIL	5,67	5,09	4,80	4,31	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	3,71	3,32	3,39	3,34	
	UN - LOS RÍOS	1,43	1,19	1,21	1,17	
	UN - MANABÍ	2,91	2,53	2,46	2,32	
	UN - MILAGRO	1,63	1,48	1,49	1,47	
	UN - SANTA ELENA	1,66	0,92	0,67	0,34	
	UN - SANTO DOMINGO	1,87	1,45	1,05	0,78	
	SUB TOTAL CNEL EP	22,58	19,28	18,28	16,75	
NACIONAL	TOTAL	36,59	32,11	31,50	29,79	

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-24. Indicadores del Incentivo Tarifario Programa PEC Consumo Promedio

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	30,80	28,73	31,47	31,50
	AZOGUES	32,35	30,86	35,20	35,93
	CENTRO SUR	30,47	28,25	30,35	30,43
	COTOPAXI	36,64	35,89	27,21	16,95
	GALÁPAGOS	48,04	46,08	44,72	43,10
	NORTE	28,80	26,04	31,74	32,66
	QUITO	34,54	32,18	32,65	32,41
	RIOBAMBA	33,79	30,81	30,84	29,65
	SUR	37,08	34,87	34,87	34,87
	SUB TOTAL EE	33,47	31,12	32,26	32,02
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	30,87	29,60	28,70	28,64
	UN - EL ORO	38,22	33,76	34,64	34,64
	UN - ESMERALDAS	33,18	31,68	31,85	31,85
	UN - GUAYAQUIL	36,80	35,60	36,34	36,34
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	44,43	40,27	41,95	41,95
	UN - LOS RÍOS	37,82	32,96	34,44	34,44
	UN - MANABÍ	42,21	38,77	40,25	40,25
	UN - MILAGRO	39,90	36,77	37,60	37,60
	UN - SANTA ELENA	43,00	34,31	34,17	35,04
	UN - SANTO DOMINGO	32,91	30,29	32,49	32,50
	SUB TOTAL CNEL EP	38,70	35,74	36,99	37,16
NACIONAL	TOTAL	36,53	33,76	34,86	34,73

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Tabla 8-25. Indicadores del Incentivo Tarifario Programa PEC (USD/Beneficiario)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO USD/Beneficiarios			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	5,24	4,89	5,36	5,36
	AZOGUES	5,41	5,16	5,89	6,01
	CENTRO SUR	5,54	5,13	5,51	5,53
	COTOPAXI	7,21	7,06	5,36	3,34
	GALÁPAGOS	3,66	3,51	3,40	3,28
	NORTE	3,69	3,34	4,07	4,18
	QUITO	4,45	4,15	4,21	4,18
	RIOBAMBA	5,62	5,13	5,13	4,93
	SUR	6,43	6,05	6,05	6,05
	SUB TOTAL EE	4,71	4,39	4,54	4,50
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	8,95	8,58	8,32	8,30
	UN - EL ORO	4,56	4,03	4,14	4,14
	UN - ESMERALDAS	6,10	5,83	5,86	5,86
	UN - GUAYAQUIL	4,69	4,54	4,63	4,63
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	5,77	5,23	5,45	5,45
	UN - LOS RÍOS	5,41	4,72	4,93	4,93
	UN - MANABÍ	6,20	5,70	5,91	5,91
	UN - MILAGRO	6,12	5,64	5,76	5,76
	UN - SANTA ELENA	6,54	5,22	5,20	5,33
	UN - SANTO DOMINGO	4,91	4,52	4,84	4,85
	SUB TOTAL CNEL EP	5,40	4,98	5,14	5,16
NACIONAL	TOTAL	5,12	4,72	4,87	4,85

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	PROYECCIÓN DE LOS MONTOS DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO PERÍODO: enero – diciembre 2026 Informe Nro. INF-DTRET-2025-039	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8-26. Indicadores del Incentivo Tarifario Programa PEC (¢USD/kWh)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO ¢USD/kWh			
		2023	2024	2025	2026
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	17,03	17,03	17,03	17,03
	AZOGUES	16,72	16,72	16,72	16,72
	CENTRO SUR	18,17	18,17	18,17	18,17
	COTOPAXI	19,68	19,68	19,68	19,68
	GALÁPAGOS	7,61	7,61	7,61	7,61
	NORTE	12,81	12,81	12,81	12,81
	QUITO	12,89	12,89	12,89	12,89
	RIOBAMBA	16,64	16,64	16,64	16,64
	SUR	17,34	17,34	17,34	17,34
	SUB TOTAL EE	14,09	14,09	14,08	14,04
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	28,99	28,99	28,99	28,99
	UN - EL ORO	11,94	11,94	11,94	11,94
	UN - ESMERALDAS	18,39	18,39	18,39	18,39
	UN - GUAYAQUIL	12,75	12,75	12,75	12,75
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	12,99	12,99	12,99	12,99
	UN - LOS RÍOS	14,31	14,31	14,31	14,31
	UN - MANABÍ	14,69	14,69	14,69	14,69
	UN - MILAGRO	15,33	15,33	15,33	15,33
	UN - SANTA ELENA	15,21	15,21	15,21	15,21
	UN - SANTO DOMINGO	14,91	14,91	14,91	14,91
	UN - SUCUMBÍOS	13,80	13,80	13,80	13,80
	SUB TOTAL CNEL EP	13,96	13,93	13,90	13,88
NACIONAL	TOTAL	14,01	13,99	13,97	13,95

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL

8.6. Consolidación de resultados.

Tabla 8-27. Proyección de los Subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano – Año 2026

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	Tarifa de la Dignidad			Adultos Mayores			Discapacidades			Uso de cocinas de inducción y calentamiento de agua			TOTAL
		Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	Beneficiarios (Promedio)	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	127.327	79,17	3,17	21.606	31,66	1,12	4.078	6,81	0,35	22.930	8,67	1,48	6,11
	AZOGUES	16.660	9,71	0,42	2.495	3,57	0,13	975	1,60	0,08	852	0,37	0,06	0,69
	CENTRO SUR	172.071	100,34	4,20	41.876	60,43	2,08	10.458	18,50	0,98	19.024	6,95	1,26	8,52
	COTOPAXI	75.850	48,63	3,90	8.076	13,49	0,45	1.252	2,41	0,12	3.624	0,74	0,15	4,62
	GALÁPAGOS	1.292	0,98	0,02	504	1,55	0,03	211	0,86	0,05	216	0,11	0,01	0,11
	NORTE	110.835	63,71	2,89	21.820	30,70	1,14	3.522	5,20	0,28	23.326	9,14	1,17	5,48
	QUITO	372.332	246,37	8,32	99.764	186,26	5,31	22.556	45,05	2,15	154.014	59,91	7,72	23,51
	RIOBAMBA	87.067	44,73	1,96	14.149	19,29	0,68	2.099	2,80	0,15	6.663	2,37	0,39	3,18
	SUR	89.786	50,66	1,94	17.518	24,06	0,87	3.814	5,03	0,27	10.970	4,59	0,80	3,87
	SUB TOTAL EE	1.053.220	644,30	26,81	227.807	371,02	11,81	48.964	88,26	4,44	241.619	92,84	13,04	56,10
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	37.551	20,39	1,01	6.764	7,26	0,28	1.558	1,82	0,10	3.218	1,11	0,32	1,71
	UN - EL ORO	85.736	71,88	2,17	18.785	41,09	1,18	5.256	13,25	0,70	22.573	9,38	1,12	5,17
	UN - ESMERALDAS	38.801	29,80	0,95	10.664	23,30	0,64	2.578	7,45	0,40	14.112	5,39	0,99	2,98
	UN - GUAYAQUIL	100.564	85,06	1,32	74.038	265,23	4,49	20.537	94,40	4,99	77.460	33,78	4,31	15,09
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	54.238	54,55	1,06	37.935	108,41	2,35	11.553	56,72	3,34	51.102	25,72	3,34	10,09
	UN - LOS RÍOS	52.181	42,03	1,43	5.810	13,27	0,37	3.490	10,77	0,58	19.739	8,16	1,17	3,54
	UN - MANABÍ	94.344	74,74	1,18	36.163	91,02	2,31	13.959	48,44	2,61	32.718	15,80	2,32	8,42
	UN - MILAGRO	49.272	74,74	1,29	9.231	22,32	0,61	3.550	10,77	0,57	21.308	9,61	1,47	3,95
	UN - SANTA ELENA	23.285	19,49	0,52	8.710	21,18	0,55	2.342	5,93	0,31	5.367	2,26	0,34	1,73
	UN - SANTO DOMINGO	117.223	96,95	4,09	14.448	25,15	0,87	2.827	5,60	0,29	13.499	5,26	0,78	6,04
	UN - SUCUMBÍOS	28.784	24,65	0,92	5.367	8,91	0,28	2.823	5,71	0,30	9.470	4,16	0,57	2,08
	SUB TOTAL CNEL EP	681.979	594,29	15,94	227.915	627,15	13,94	70.474	260,87	14,19	270.564	120,63	16,75	60,80
NACIONAL	TOTAL	1.735.199	1.238,59	42,75	455.722	998,17	25,75	119.438	349,13	18,63	512.183	213,47	29,79	116,92

Elaboración: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL